



TÍTULO II

LOS PRINCIPALES
ASPECTOS, PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE RED
ELÉCTRICA EN MATERIA
DE GOBIERNO CORPORATIVO





CAPÍTULO I

LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014 aprobó la **Política de Gobierno Corporativo** de Red Eléctrica. En dicha Política se recogen los principios que sustentan la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica y que sirven de referencia para la actuación de la sociedad en sus relaciones con sus grupos de interés. Dichos principios son los siguientes:

- Consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas, inversores y principales grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos.
- Promover la participación informada de los accionistas de la compañía en sus Juntas Generales de Accionistas.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales.

- Ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía mediante la asunción directa de responsabilidades por parte del Consejo de Administración, estableciéndose las mismas como facultades indelegables en su Reglamento interno.
- Preservar el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración mediante la adopción de las medidas necesarias que le permitan actuar con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la sociedad.
- Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.
- Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.
- Establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros y permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la sociedad.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



- Consolidar una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas.
- Consolidar la práctica de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la política retributiva, la retribución anual y el informe anual de retribuciones del Consejo de Administración.
- Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual, procurando realizarla con el apoyo y colaboración de asesores externos independientes.
- Facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía a través de un programa anual de conocimiento e información.
- Garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la sociedad que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la compañía.
- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, siguiendo el principio de excelencia en sus actuaciones adoptado por la compañía.

- Garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés.
- Revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
- Fomentar el conocimiento de los principios y valores que inspiran la Política de Gobierno Corporativo tanto internamente, en la organización, como externamente por todos sus grupos de interés.

Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo

Uno de los principales retos para Red Eléctrica es realizar los mejores esfuerzos para adoptar las prácticas de Gobierno Corporativo exigidas por su accionariado, nacional y extranjero, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, -como la OCDE o el ICGN- y a nivel nacional - Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas [CBGSC] -.

En la Política de Gobierno Corporativo aprobada por la compañía, además de analizar los principios anteriores, se recogen las prácticas seguidas por la sociedad o que se compromete a adoptar en aplicación de dichos principios, y que, conjuntamente, conforman la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

Se resumen a continuación las mejores prácticas seguidas por la sociedad en relación a los principios de la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, sin perjuicio de que dentro del apartado correspondiente del presente informe [TÍTULO IV] se desarrollen, entre otros aspectos,



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



algunos de los compromisos contenidos en dicha Política, que constituyen parte de la hoja de ruta de Red Eléctrica en esta materia.

En relación con los accionistas de la Sociedad

> Compromisos con los accionistas (*engagement*)

En el marco del *principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores*, Red Eléctrica procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la compañía, así como de los prescriptores de voto (*proxy advisors*) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

Cabe indicar aquí brevemente, pues más adelante se indicará la información, que el Consejo de Administración ha aprobado en octubre de 2016 un documento con los Criterios de Comunicación con accionistas y *proxy advisors*, que permita reforzar y dotar de mayor transparencia a dicha comunicación.

> Junta General de Accionistas

En aplicación del *principio de promoción de la participación informada de sus accionistas en las Juntas Generales de Accionistas*, la sociedad publica y pone a disposición de los accionistas, con la debida antelación, toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día de las Juntas Generales.

Además, en relación con el *principio de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales*, la compañía implementa mecanismos y adopta medidas que facilitan el desempeño de las funciones y competencias que la Ley y las mejores prácticas de gobierno corporativo atribuyen, en cada momento, a la Junta General de Accionistas.

En relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones:

> Funciones básicas y funcionamiento del Consejo

Para aplicar el principio de *ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía*, el Consejo tiene atribuidas, entre otras responsabilidades directas e indelegables, las siguientes funciones básicas (algunas ampliadas en la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2016):

- Aprobar las directrices básicas de actuación y las políticas y estrategias generales de la sociedad y del Grupo, en particular, de la estrategia fiscal, entre otras, del plan estratégico o de negocio de la sociedad y su Grupo, la política de inversión y financiación, la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo del que sea entidad dominante, la política de responsabilidad corporativa, la política de remuneración de los directivos de alto nivel bajo la dependencia directa del Consejo, del presidente o del consejero delegado, la política de evaluación del desempeño del Consejo y los consejeros, la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, entre otras.
- Aprobar, asimismo, la política de control y gestión de los principales riesgos de la sociedad y del Grupo, y realizar la supervisión de los sistemas de control interno, prevención e información.
- Llevar a cabo una efectiva supervisión del equipo directivo.



Para llevar a cabo el desempeño de sus responsabilidades directas así como del resto de funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración se reúne, de ordinario mensualmente, y, al menos, ocho veces al año. Además, y a iniciativa del presidente, se reúne cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la sociedad.

Igualmente, se reúne siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros.

El Consejo elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y elabora su agenda conforme a una estructura de materias que serán objeto de tratamiento.

> Equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración

El Consejo desempeña sus funciones en el marco del *principio de actuación con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la sociedad*. Para ello preserva el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la composición del Consejo.

La medida principal de contrapeso de poderes en la composición del Consejo de Administración de la compañía es la separación de los cargos de presidente del Consejo (no ejecutivo) y de consejero delegado (CEO), tras el proceso de separación iniciada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, que ha finalizado en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 15 de abril de 2016.

Además, Red Eléctrica se obliga a disponer de mayoría de consejeros independientes en el Consejo. El principio de mayoría efectiva de consejeros independientes en las Comisiones, derivado del principio de mayoría de consejeros independientes en el Consejo, se aplica a todas las Comisiones del Consejo sin perjuicio de su denominación legal o reglamentaria y tipología. Además, cada una de las Comisiones está presidida por consejeros independientes y todos sus miembros son consejeros no ejecutivos.

Red Eléctrica cuenta en la estructura del Consejo de Administración con la figura del Consejero Independiente Coordinador, aprobada por la Junta General de Accionistas y regulada en sus normas corporativas, que establecen su competencia para organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos y como cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo, el propio Consejo y sus Comisiones. Entre las funciones del Consejero Independiente Coordinador, cabe destacar la de convocar reuniones del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

Además, el Consejo de Administración tiene reservado un amplio catálogo de facultades indelegables en su Reglamento, y existe un compromiso de análisis permanente de otras posibles medidas adicionales de contrapeso para el adecuado equilibrio de poderes y responsabilidades en el Consejo. [En particular, señala la Política cuando los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero ejecutivo recaen en la misma persona, aunque actualmente se hallen separados].



> Nombramiento de consejeros

Red Eléctrica aplica el *principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión*. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento.

> Responsabilidades de los consejeros

En el marco del *principio* que obliga a la compañía a establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros en general, y de los deberes de diligencia y lealtad en particular, se establece una regulación interna completa de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han modificado los deberes de diligencia y lealtad, por lo que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a la nueva regulación de los deberes de los consejeros en diciembre de 2016.

> Conflictos de interés

En aplicación del *principio de establecer mecanismos adecuados que permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la sociedad*, la compañía establece controles y adopta medidas que impiden al consejero potencialmente afectado intervenir en asuntos en los que pudiera tener un interés personal, directo o indirecto, debiendo anteponer en sus actuaciones, en todo caso, el interés social.

> Política retributiva del Consejo de Administración

La sociedad aplica el *principio de mantener una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva, alineación entre las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas* y otros grupos de interés, dotada de un carácter incentivador pero que por su cuantía no condicione la independencia del consejero. Para ello, realiza análisis comparativos con otras empresas comparables y mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los asesores de voto (*proxy advisors*).

En aplicación del *principio de sometimiento de la retribución anual, el informe y la política retributiva del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas*, la compañía sigue la práctica desde hace años, de someter con carácter vinculante dichos asuntos, respectivamente, como puntos separados del orden del día en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.

> Diversidad en el Consejo de Administración

La compañía aplica el *principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones*, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

> Evaluación del Consejo de Administración

Red Eléctrica aplica desde hace años el principio de *realizar una evaluación anual del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad y de las Comisiones del Consejo, procurando realizarlo con apoyo de asesores externos independientes* (en los tres últimos años así se ha hecho). El proceso se lleva a cabo bajo la dirección de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,



en coordinación con el consejero independiente coordinador, y se publica voluntariamente en el presente Informe un resumen de sus principales conclusiones.

> Programa de conocimiento e información para consejeros

En aplicación del principio de facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía, la sociedad se compromete a mantener actualizado un Programa anual de conocimiento e información para consejeros, que permita a estos ampliar sus conocimientos de las distintas áreas y actividades de la compañía, en especial, de aquéllas que tienen un carácter eminentemente técnico. Desde hace años se realizan sesiones informativas con carácter previo a las sesiones ordinarias del Consejo, y también se llevan a cabo visitas organizadas a centros o instalaciones de Red Eléctrica, que facilitan un conocimiento más directo y real de las mismas.

> Plan de Sucesión del presidente

En aplicación del principio de garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la sociedad, asegurando la continuidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, la compañía se compromete a organizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo. Para ello, la compañía dispone de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo, actualizable periódicamente. Tal y como se ha mencionado en el Capítulo II del Título I anterior, en 2016 se ha iniciado la revisión del Plan de Sucesión, con apoyo de un asesor externo internacional, para mantenerlo plenamente actualizado, de conformidad, con la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, con las reformas de la Ley de Sociedades de Capital y con la citada modificación del Reglamento del Consejo de Administración, y, en particular, para adecuarlo a las responsabilidades no ejecutivas del presidente del Consejo de Administración y para elaborar un nuevo plan

de sucesión específico para consejero delegado tras la culminación del proceso de separación de ambos cargos aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2016 y la atribución de nuevas funciones a cada uno de ellos.

> Secretaría del Consejo de Administración

En aplicación del principio asumido por Red Eléctrica de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, el Secretario del Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, facilita al Consejo de Administración y a sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, análisis, y, en su caso, propuesta de adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, permitiendo a la sociedad realizar un seguimiento de la evolución de dichas prácticas y una difusión adecuada entre sus grupos de interés.

En relación con los principios de transparencia informativa y difusión de la política de gobierno corporativo:

Se parte del principio de garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés, asumiendo el compromiso de fomentar el conocimiento de los principios y valores de la Política de Gobierno Corporativo.



A la vista del principio que establece el compromiso de *revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, el contenido y la estructura de la página web corporativa*, se tienen en cuenta los estándares internacionales con la finalidad de incorporar la información más relevante para sus grupos de interés y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En relación con la información corporativa anual, se compromete a elaborarla según los estándares internacionales más destacados, y, cuando no es preceptivo, se considera la conveniencia de llevar a cabo verificaciones externas por consultores y auditores especializados.

A este respecto, cabe destacar en 2016 la publicación en la página web corporativa de la historia resumida del Gobierno Corporativo de la sociedad desde su salida a Bolsa en 1999, sobre la que más adelante en este informe, se ampliará la información.

Algunas de las prácticas anteriores que se recogen en la Política de Gobierno Corporativo se desarrollan a continuación, en los siguientes aspectos referidos a los accionistas, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y a las relaciones con el auditor externo, con un apartado especial sobre el proceso de separación de cargos que ha finalizado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2016.

Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales

En los últimos años, Red Eléctrica ha experimentado un importante desarrollo en materia de transparencia y buen gobierno. El buen gobierno facilita que los llamados grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno de la compañía, como sobre los resultados alcanzados.

En ese sentido, Red Eléctrica, además de mantener puntualmente informado al mercado durante el ejercicio 2016 mediante la remisión de las correspondientes notas al mercado y las actividades con inversores institucionales, ha incluido toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa.

Las mejores prácticas seguidas en 2016 en materia de Gobierno Corporativo enfocadas al diálogo y compromiso con los accionistas han sido:

- Actualización y mejora continua, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web corporativa sobre Gobierno Corporativo.
- Participación en foros, grupos de trabajo e iniciativas nacionales e internacionales sobre Gobierno Corporativo [International Corporate Governance Network, Instituto de Consejeros-Administradores, Emisores Españoles, etc.].
- Roadshows con accionistas extranjeros y *proxy advisors* sobre gobierno corporativo.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



- Asesoramiento externo internacional recibido en materia de gobierno corporativo.
- Autoevaluación del Consejo con apoyo externo especializado.

La compañía destaca su incorporación en 2013 como miembro de la organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network* (ICGN), que agrupa a inversores institucionales extranjeros, grandes corporaciones, reguladores, académicos, *proxy advisors* y demás especialistas en la materia, participación que va consolidándose con una valoración muy positiva para la sociedad.

Las relaciones de la sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La sociedad también organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* que llevan a cabo los directivos de primer nivel de la sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en enero y febrero de 2016 y 2017, como en años anteriores, la sociedad ha llevado a cabo un programa de contactos y visitas a inversores y *proxy advisors* para recibir información relevante y muy actualizada de los mismos y también para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de gobierno corporativo por la sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así

como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en gobierno corporativo.

En ningún caso la sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se facilita información pública, en todo caso, de una manera racional y ordenada.

El 25 de octubre de 2016, el Consejo de Administración, dando cumplimiento al compromiso de cumplir con la Recomendación 4 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobó los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Este documento contiene la política de comunicación con los mencionados grupos de interés e incluye los principios y directrices en materia de comunicación con los mismos, que garanticen el adecuado ejercicio de sus derechos e intereses y que favorezcan el compromiso con los accionistas a través de un diálogo abierto, transparente y sostenible.

Los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*) se encuentran publicados en la página web de la sociedad [www.ree.es].



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



El proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía

A propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión de 12 de junio de 2015 aprobó el 'Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía', evaluando los beneficios de dicho modelo organizativo para Red Eléctrica y para sus accionistas, con el fin de mejorar la estructura actual del gobierno corporativo de la sociedad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 analizó el proceso y para llevar a cabo el mismo, acordó aumentar en uno el número de consejeros (fijándolo en doce) y nombró a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero ejecutivo de la sociedad. El Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía.

Los principales motivos que llevaron al Consejo de Administración a aprobar el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) fueron los siguientes:

- Desde el año 2012 la compañía venía dando pasos e implantando nuevas medidas en su estructura de gobierno corporativo y en 2015 consideró que era el momento de definir e implantar un proceso claro y transparente de transición al nuevo modelo de separación de cargos que mejorara experiencias precedentes y que contara con el respaldo de sus accionistas.
- Desde hacía años venía creciendo una corriente internacional en el ámbito del gobierno corporativo,

cada vez más extendida, especialmente en Europa, que recomendaba a las sociedades incorporadas a los mercados de valores la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración (*Chairman*) y primer ejecutivo (CEO) en dichas sociedades, de modo que dichos cargos se atribuyeran a personas distintas.

- El fundamento básico de dicha tendencia era evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que fuera a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad, que pudiera impedir o dificultar que tanto el Consejo de Administración como el equipo directivo desempeñaran adecuadamente, con la debida independencia y objetividad, las funciones de supervisión y gestión, que tienen respectivamente atribuidas.
- La acumulación de poder en un *Chairman/CEO* podía provocar distorsiones en el desempeño de las distintas responsabilidades del Consejo de Administración (dirigido por su presidente) y del equipo directivo (liderado por el primer ejecutivo), que desembocaran en situaciones de conflicto de interés que, si no se resolvían adecuadamente, podían derivar en una destrucción de valor para el accionista.
- Aunque los asesores de voto de los inversores internacionales (*proxy advisors*) más relevantes y destacados accionistas institucionales admitían la adopción transitoria de medidas de contrapeso que mitigaran el exceso de poder acumulado en una misma persona, dichas medidas se justificaban sólo como solución transitoria unida a un compromiso de separación formal de ambos cargos en un plazo de tiempo razonable. La recomendación inicial de la separación de cargos se ha convertido de facto en una exigencia de los accionistas institucionales, que está siendo adoptada de forma progresiva por la mayoría de las sociedades cotizadas que presentan un significativo porcentaje de accionariado



extranjero, como es el caso de Red Eléctrica, en el que éste último representa en torno a un 70 % de su capital social.

- A la exigencia de accionistas y *proxy advisors* se han sumado, las de reconocidos organismos e instituciones internacionales como es el caso de RobecoSam *Dow Jones Sustainability World Index* (DJSI), quienes evalúan anualmente las prácticas de responsabilidad social corporativa adoptadas por los grandes grupos y corporaciones industriales internacionales y por las sociedades cotizadas, penalizando en sus puntuaciones y clasificaciones, en el ámbito del buen gobierno corporativo, a las compañías que no procedían a la separación efectiva de cargos de *Chairman/CEO*, como era el caso de Red Eléctrica.
- En el momento en que se aprobó el proceso de separación de ambos cargos en España existía un movimiento entre las empresas del IBEX 35 cada vez más favorable a la separación de ambos cargos, como puede observarse en el informe publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre los 'Informes de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales' correspondiente al ejercicio 2014, que refleja que aproximadamente un 40 % de las mismas habían llevado a cabo la separación.

Se estableció un periodo transitorio iniciado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, que culminó en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 15 de abril de 2016, con la plena separación de funciones entre el presidente del Consejo y el consejero delegado. A partir de la referida Junta General el presidente del Consejo de Administración tiene atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Periodo transitorio:

- El presidente del Consejo, siguió manteniendo sus facultades ejecutivas y su condición de presidente del Consejo de Administración, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo.

En su condición de presidente del Consejo le correspondían, además de las facultades establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 *sexies*), en los Estatutos Sociales (artículos 20, 21 y 25) y en el Reglamento del Consejo (artículo 9), las siguientes facultades básicas:

- Dirigir e impulsar la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración.
- Conducir e impulsar la aprobación por el Consejo de Administración del Plan Estratégico de la compañía y el Grupo, así como la adecuada supervisión de su ejecución.
- Dirigir y coordinar la aprobación por el Consejo de Administración del sistema de control y gestión de riesgos de la compañía y el Grupo y la necesaria supervisión de su implantación y adecuado funcionamiento.
- Conducir las actuaciones del Consejo relativas a propuestas de nombramiento y cese de los directivos de primer nivel y dirigir e impulsar la supervisión de su gestión por el propio Consejo.

Por lo que se refiere a sus funciones ejecutivas durante el periodo transitorio, el presidente del Consejo se focalizó en dirigir, tutelar y supervisar adecuadamente el traspaso de poderes así como el ejercicio efectivo de las responsabilidades ejecutivas por el consejero delegado, para que ambos se produjeran de una manera racional y ordenada.

El presidente del Consejo mantuvo las competencias necesarias para garantizar, durante el periodo transitorio, que la unidad orgánica de Red Eléctrica de España, S.A.U. que ejerce las funciones del operador del sistema eléctrico contara

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

con la autonomía operativa de las funciones requeridas, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor.

Durante dicho periodo se estudiaron las funciones que, por su naturaleza, han pasado a depender directamente del consejero delegado.

- El Consejo de Administración, en julio de 2015, tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas, designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía y aprobó la delegación de las facultades y responsabilidades ejecutivas a favor de dicho consejero delegado, poniéndose en marcha así el proceso que garantiza la estabilidad en la transición al nuevo modelo organizativo.

- El consejero delegado asumió, por su parte, las funciones propias de su cargo, que fueron dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantuvo el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección en todo el periodo transitorio.

Las facultades del consejero delegado se focalizaron en:

- La dirección, coordinación e impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y del Grupo.
- El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de la compañía y del Grupo.
- La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la compañía y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento.
- El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitieran al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

Cierre del proceso:

- La culminación del traspaso de las funciones y responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado ha tenido lugar en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016, que ha aprobado la reelección como consejero, dentro de la categoría de 'otros externos' y por un periodo de cuatro años, de D. José Folgado Blanco, presidente del Consejo de Administración de la compañía, perdiendo de esta manera la condición de consejero ejecutivo.
- Tras la referida Junta General, como consecuencia del traspaso definitivo de las funciones ejecutivas del presidente al consejero delegado, el Consejo de Administración adoptó los acuerdos necesarios para la distribución de responsabilidades y funciones entre ambos cargos en los términos aprobados en el proceso de separación. En particular, acordó la revocación de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en su presidente y los poderes vigentes otorgados a su favor a la vista de la naturaleza eminentemente ejecutiva de las referidas facultades y mantuvo la delegación de todas las facultades a favor del CEO.
- Además, el Consejo de Administración otorgó nuevas facultades y poderes a favor del presidente no ejecutivo del Consejo de Administración, de conformidad con las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

El Consejo de Administración

- Número de miembros reducido [12 ^[2] miembros tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 que acordó aumentar en uno el número de consejeros de la sociedad y nombrar un nuevo consejero ejecutivo].

[2] A 31 de diciembre de 2016 y en la actualidad, el Consejo de Administración estaba compuesto por 11 miembros al existir una vacante de consejero independiente tras la dimisión del consejero independiente, D. Agustín Conde Bajén, que fue aceptada por el Consejo de Administración el 29 de noviembre de 2016.

El Consejo de Administración, en la sesión de 31 de enero de 2017, nombró a D. Arsenio Fernández de Mesa y Díaz del Río, consejero independiente, para cubrir dicha vacante, hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



► Un consejero ejecutivo [desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016 que acordó la reelección de D. José Folgado Blanco, como consejero dentro de la categoría de ‘otros externos’, perdiendo de esta manera la condición de consejero ejecutivo]. Como ya se ha mencionado, con anterioridad a dicha Junta, desde la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, había transitoriamente dos consejeros ejecutivos. El consejero ejecutivo es el consejero delegado. Las facultades y responsabilidades del consejero ejecutivo están limitadas por:

- La reserva legal de responsabilidades indelegables que tiene el Consejo de Administración, compuesto por un 58,3% de consejeros independientes [computando la vacante de consejero independiente a 31 de diciembre tras la dimisión de D. Agustín Conde Bajén en noviembre de 2016].
- El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias de los consejeros ejecutivos, en cada sesión mensual.
- El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias o urgentes que haya llevado a cabo el consejero ejecutivo.
- Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, compuestas por mayoría de consejeros independientes.
- Las responsabilidades del consejero independiente coordinador.

► Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, las responsabilidades esenciales para la administración de la sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo [que, como se ha indicado, han sido ampliadas tras la modificación aprobada el 20 de diciembre de 2016, que ha adaptado dicho artículo fundamentalmente a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital]. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo ni por el consejero ejecutivo ni por las Comisiones del Consejo.

- El porcentaje de consejeros independientes (58,3%) es superior al establecido por los estándares internacionales.
- El Consejo de Administración ha asumido desde hace años, compromisos en materia de diversidad de género. Cuatro de sus once miembros que representan el 36,4% [a 31 de diciembre de 2016] son mujeres. Esto sitúa a la sociedad en los primeros puestos del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está de nuevo disponible en la página web corporativa.
- Consejo participativo y proactivo.
- Muy elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.
- Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros a través del Portal del Consejero que durante el ejercicio 2016 ha sido revisado y actualizado.



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



El consejero delegado

- Según las normas corporativas de la compañía, el Consejo de Administración puede designar a uno o varios consejeros delegados de entre sus miembros, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Según las normas corporativas de la compañía, el consejero o consejeros delegados pueden ser consejeros distintos al presidente del Consejo de Administración, y se les puede delegar las facultades que se estime oportunas aunque con el alcance necesario para la gestión ordinaria y la efectiva dirección de las líneas de negocio de la sociedad y estableciendo, en cualquier caso, el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.
- Sin perjuicio de las facultades que correspondan al presidente del Consejo, el consejero delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la sociedad y le corresponderá la gestión ordinaria y la efectiva dirección de la organización y de los negocios de la sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- La regulación del consejero delegado y la delegación de facultades se establece en los artículos 22 a 25 de los Estatutos Sociales y sus responsabilidades, tras la modificación del Reglamento del Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2016, se regulan en el nuevo artículo 11.
- Tras la designación de D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero ejecutivo de la compañía por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la sociedad en la

sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero delegado de la compañía, cargo que mantiene en la fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 acordó revocar la delegación de facultades otorgada a favor de D. José Folgado Blanco con motivo de la pérdida de la condición de consejero ejecutivo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016.

El consejero independiente coordinador

- Designado por el Consejo de Administración de entre los propios consejeros independientes, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Su cometido fundamental es organizar las posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus Comisiones.
- El plazo de duración del cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido.
- Este cargo recae en la consejera independiente Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, que fue reelegida por acuerdo del Consejo de Administración de 31 de mayo de 2016 por un nuevo plazo de 3 años.
- El consejero independiente coordinador convoca y preside reuniones de consejeros independientes, función que ha desarrollado en la práctica en 2016.



- Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y están desarrolladas en el nuevo artículo 10 [anteriormente, artículo 9 bis] del Reglamento del Consejo de Administración tras la modificación de dicho Reglamento aprobada el 20 de diciembre de 2016. La modificación de dicho artículo del Reglamento del Consejo ha consistido principalmente en su adaptación a los artículos 529 *sexies*, apdo.2 y 529 *septies*, apdo.2 de la LSC, así como a la Recomendación 34 del CBGSC.
- Tras el cierre del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero ejecutivo de la sociedad se consideró conveniente mantener esta figura, entre otras razones, porque contribuye a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes, porque cuenta con muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*.

Las Comisiones del Consejo

- Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- Compuestas por profesionales cualificados, que han desarrollado responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la compañía.
- Compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos.
- En 2013, se adaptó formalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración, la composición de las Comisiones a los requisitos demandados por los accionistas a fin de fortalecer su independencia. Además, se introdujo la exigencia de que en ambas Comisiones existiera una mayoría de consejeros independientes.
- En diciembre de 2016 se han adaptado, en el Reglamento del Consejo de Administración, las funciones de las Comisiones del Consejo de Administración a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital y al CBGSC, y se han introducido ciertos ajustes para mejorar su funcionamiento.
- Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los presidentes tienen limitado su mandato a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente reelegidos como tales hasta pasar un año desde su cese.
- En cuanto a su composición, desde el 24 de noviembre de 2015, las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, están compuestas por 5 miembros. A 31 de diciembre de 2016, en la Comisión de Auditoría tres de sus cinco miembros son consejeros independientes y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tres de sus cuatro miembros [tras la dimisión de un consejero independiente en noviembre de 2016 existe una vacante en la Comisión] son consejeros independientes.
- No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia de criterio y autonomía.
- Celebran sesiones mensuales, aunque en ocasiones, cuando las circunstancias lo requieran, celebran sesiones extraordinarias, siendo auténticos órganos técnicos especializados de gran valor para el Consejo.
- Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.



- ▶ Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- ▶ Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital y la aprobación del CBGSC la compañía modificó los Estatutos Sociales en 2015 y el Reglamento del Consejo de Administración en 2016 para su plena adaptación a las nuevas normas y recomendaciones respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas. Entre las cuestiones que han sido revisadas en las referidas normas internas destacan las competencias y funciones de las Comisiones y, en el caso del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras cuestiones, también se ha aprovechado para introducir mejoras en la organización y funcionamiento de las Comisiones y del Consejo de Administración y adaptarlo a la nueva realidad de la organización del Grupo Red Eléctrica.

La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos)

La práctica reiterada seguida por Red Eléctrica: Aprobación con carácter vinculante por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día

Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el Informe Anual de Retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

En 2016 se ha continuado esta práctica y se ha sometido la retribución del Consejo de Administración para el año 2016, una modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., ha continuado alineándose con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Principios de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, se basa en los siguientes principios generales:

- ▶ Equilibrio y moderación.
- ▶ Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.



Respecto a la retribución del **consejero ejecutivo**, se han establecido los siguientes principios:

- ▶ Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la compañía.
- ▶ Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- ▶ Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los **consejeros no ejecutivos** se han fijado en su condición de miembros del Consejo de Administración los siguientes principios:

- ▶ Relación con la dedicación efectiva.
- ▶ Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- ▶ Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- ▶ Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

Con motivo del cierre del proceso de separación de los cargos de presidente y consejero delegado, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016 aprobó una modificación de la política de remuneraciones de los consejeros. Tanto la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en 2015 como la modificación de la misma aprobada en 2016 se encuentran publicadas en la página web corporativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente revisar periódicamente la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los asesores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado. Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014 y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

Para más información, véase, en el momento en que estén disponibles y publicados en la página web corporativa, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, y los acuerdos sobre la retribución anual del Consejo de Administración para 2017, que está prevista someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica que se celebrará en 2017, como puntos separados del Orden del Día.



La independencia en la relación con el Auditor Externo

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de Estatutos Sociales. Entre los artículos modificados se encuentra el artículo 23 que adaptó las competencias de la Comisión de Auditoría a las exigencias del artículo 529 *quaterdecies* de la LSC, aunque muchas de ellas ya estaban reguladas en el artículo 23 con anterioridad. En materia de independencia del auditor se reforzaron algunas competencias en los apartados iv) y v) del mencionado artículo 23 de los Estatutos Sociales. El Reglamento del Consejo de Administración también ha sido modificado siguiendo la misma línea que los Estatutos Sociales. En particular, en lo que respecta a esta materia, para fortalecer la independencia del Auditor de Cuentas Externo se ha modificado el nuevo artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración para, adaptarlo, fundamentalmente, al artículo 529 *quaterdecies* (modificado por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) y a la Recomendación 42 CBGSC. Además, en el nuevo artículo 16.3 c) del Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido que la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la declaración de inexistencia de sentencias penales condenatorias, dictadas contra él o contra cualquiera de sus socios, en procedimientos penales vinculados al desempeño de sus funciones de auditoría.

Siguiendo la misma línea, el nuevo artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras cuestiones, se ha adaptado a la Recomendación 8 del CBGSC y ha incorporado la obligación del Auditor de Cuentas Externo de la sociedad y, en su caso, del Grupo de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considerara oportuno, su renuncia y cese como tal, en los casos en que resulte

condenado, ya sea la propia empresa auditora o cualquiera de sus socios, por sentencia judicial firme dictada en relación con la prestación de sus funciones de auditoría a favor de la compañía o de terceros.

Entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría establecidas en las referidas normas, está la de recibir información sobre los servicios prestados a la sociedad y al Grupo por el Auditor Externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través de los apartados correspondientes del IAGC, Anexo Oficial, según modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, epígrafe C.1.37). No obstante lo anterior, el criterio general seguido por la compañía, tutelado por la Comisión de Auditoría, es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. Y ello, con la finalidad prevista en el inciso del artículo 42.3 del Reglamento del Consejo vigente [con anterioridad, artículo 45.3], de procurar minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Si se considerase necesario contratar al propio auditor externo dichos servicios de no auditoría, la Comisión de Auditoría deberá autorizar expresamente dicha contratación.

Asimismo, cuando existen compromisos contractuales de la compañía con el Auditor Externo adquiridos con anterioridad a su nombramiento como tal, se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo razonando el origen de esos pagos posteriores a la fecha del nombramiento que deben ser satisfechos por la compañía.



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

Deben tenerse en cuenta, en todo caso, las exigencias y limitaciones para la contratación de dichos servicios de no auditoría, establecidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas en relación con el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril.

La Comisión de Auditoría de la sociedad en enero de 2016 emitió el informe sobre la independencia del auditor de cuentas externo en relación al ejercicio 2015.

En enero de 2017, la Comisión de Auditoría ha emitido un informe sobre la independencia del auditor de cuentas externo en relación al ejercicio comenzado el 1 de enero de 2016. En cumplimiento de la Recomendación 6 del CBSC, dicho informe también será publicado en la página web de la sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2016.

El citado informe se pronunció sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados

auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. El referido informe se publicó en la página web corporativa.

Con motivo del vencimiento del plazo para el que fueron nombrados inicialmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016, a propuesta del Consejo de Administración, acordó la reelección a KPMG Auditores, S.L., como auditores de cuentas de la Sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, por un nuevo periodo de tres años, que comprende los ejercicios económicos 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.





CAPÍTULO II EL ACCIONARIADO

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 15 de abril de 2016, a propuesta del Consejo de Administración, acordó el desdoblamiento del número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros (2 €) a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social. Como consecuencia de lo anterior, se acordó modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales y el capital social de la compañía asciende a 270.540.000 euros, representado por 541.080.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta. El acuerdo relativo al desdoblamiento de las acciones se ejecutó el 11 de julio de 2016.

La sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2016, de una participación significativa de la sociedad, al poseer 108.216.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, que se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

El accionariado de la sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de la SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

Dentro del *free float*, existe un elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a abril de 2016 estaba en torno a un 70% del capital social (del cual aproximadamente un 55% está situado en Reino Unido y EEUU), lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, exigidas por sus accionistas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la compañía. Dichas modificaciones tenían, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por Red Eléctrica -el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico- son consideradas por el legislador como un servicio esencial. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, vino a refrendar las



limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésimo tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Dicha disposición adicional se mantiene en vigor actualmente en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en el contenido de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- Podrá participar cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5% del capital social, ni ejerza derechos políticos por encima del 3%. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5%, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1%.
- Se mantiene el régimen especial para la SEPI, que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento [10%] del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad.

La página web corporativa

Nuevamente se incluye dentro del capítulo dedicado al *Accionariado* este epígrafe especial referido a una herramienta básica y actual para la comunicación con los accionistas: La página web corporativa.

Al margen de las exigencias legales y reglamentarias sobre la página web que se abordan en otros apartados del informe, es preciso señalar ahora la importancia que tiene para Red Eléctrica su continua adaptación y desarrollo en materia de gobierno corporativo. En este sentido, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo [IAGC] correspondiente al ejercicio 2012, se incluyó la conveniencia de reforzar, bajo estándares internacionales, la información contenida en su página web sobre gobierno corporativo e introducir mejoras para facilitar su identificación, comprensión y utilización por los accionistas e inversores internacionales.

Por otra parte, los asesores internacionales en materia de gobierno corporativo contratados por Red Eléctrica confirmaron que los accionistas institucionales extranjeros, tan relevantes para la compañía, en plazas como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania y Estados Unidos, insistían en la dificultad con la que se enfrentan para analizar con efectividad la información relativa a la estructura de gobierno corporativo disponible en las webs corporativas de las sociedades cotizadas españolas.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

A la vista de dicha oportunidad de mejora, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de actualización y mejora de la página web corporativa, con el fin de incorporar las más modernas prácticas a nivel empresarial, considerado también los requisitos y recomendaciones del entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas; y en el marco de dicho proyecto, se acometió también un análisis de los apartados de gobierno corporativo de la página web, con el fin de incorporar estándares internacionales destacados en cuanto a su estructura y contenido. La puesta en funcionamiento de la nueva página web, con su nueva estructura y diseño, se realizó en el mes de octubre de 2013.

En esta nueva web corporativa destacó la creación del nuevo apartado especial de gobierno corporativo, situado a un primer nivel del menú de la página principal en el que están ubicados los apartados más importantes para la compañía. La mejora de los aspectos de gobierno corporativo se focalizó en su estructura y en la forma de presentar la información y no en ampliar el contenido de la información publicada en la página web, muy extenso pero excesivamente disperso y, en ocasiones, de difícil localización y comprensión.

El IAGC correspondiente al ejercicio 2013 recogió expresamente entre los proyectos de futuro más relevantes en materia de gobierno corporativo, el de 'Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la compañía en materia de Gobierno Corporativo'.

Y la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, recoge también el principio de revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En la práctica, ese principio se viene aplicando efectivamente durante todo el año, y así se realizó en 2015, revisándose epígrafes, mejorando contenidos, y completando la información que se consideró más adecuada.

Además, en 2015 se revisaron también las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores de la web corporativa conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se incluyó una nueva entrada denominada 'Derecho de información' para recoger la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

En 2016, dentro de las actuaciones de mejora de la información contenida en la web corporativa, cabe resaltar las siguientes:

- Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de transparencia adquirido por la compañía con sus accionistas e inversores, de cara a proporcionar mayor información de la trayectoria de la Sociedad y los avances que cada año se realizan en materia de gobierno corporativo, Red Eléctrica ha editado en su página web una sección interactiva, muy visual y de fácil consulta sobre la historia de gobierno corporativo de la compañía, desde su salida a Bolsa en 1999.

Se trata de una práctica completamente novedosa en el mundo empresarial, en España y en Europa, que pone de manifiesto el firme compromiso del Consejo de Administración con la implantación y mejora continua del buen gobierno dentro de la organización en estos años.

- Asimismo, se han publicado también en la página web los 'Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto', aprobados por el Consejo de Administración el 25 de octubre de 2016, en el que se recogen los principios y directrices en materia de comunicación que la compañía mantiene con estos grupos de interés, garantizando el adecuado ejercicio de sus derechos e intereses y favoreciendo el compromiso y la relación con ellos a través de un diálogo abierto, transparente y sostenible.

- Por último, como novedad, indicar que se ha creado una sección denominada 'Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno', que incorpora todos los informes anuales específicos que dicha recomendación sugiere publicar antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En definitiva, la compañía mantiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo; por ello se ha mantenido dicha prioridad en el Título IV [Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo] del presente Informe.



CAPÍTULO III

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar, en su caso, los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
- Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la compañía.



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

La Ley de Sociedades de Capital tras la modificación aprobada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, amplió el número de materias reservadas a la competencia de la Junta, que se extienden con carácter general a la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales [art.160 (f) LSC] y, en el caso específico de las sociedades cotizadas, a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, a las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la sociedad y a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros [art. 511 bis LSC].

Además, se extendió a todas las sociedades de capital la norma contenida en el art. 161 LSC, anteriormente reservada a sociedades de responsabilidad limitada, en cuya virtud cabe admitir la intervención de la Junta General en asuntos de gestión [otorgamiento de instrucciones al órgano de administración o sometimiento a su autorización de la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión].

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- El quorum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales anteriores.
- La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las juntas generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la compañía.
- La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- Amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web de la sociedad, la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la sociedad denominada www.ree.es, según exigía el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo [vigente en la actualidad, ya que no ha sido derogada tras la aprobación de las últimas modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital], que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, detalla la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de las sociedades cotizadas, si bien la actual web corporativa no sólo recoge toda la información identificada en dicha Orden, sino que contiene información ampliada y mejorada durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Con la creación voluntaria de la sección de 'Gobierno Corporativo' en 2013, se mejoró la calidad de la información disponible para los accionistas.

Además, destacan las siguientes actuaciones seguidas por Red Eléctrica para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y que se publican también en la página web corporativa.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la sociedad.
- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

- Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- En 2016, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se ha publicado en la página web corporativa el Informe Anual sobre operaciones vinculadas, el Informe Anual de Responsabilidad Corporativa (éste ya se publicaba hace años) y el Informe sobre la Independencia del Auditor Externo, todo ello de conformidad con la Recomendación nº 6 del CBGSC.
- Se realiza desde hace años por un consultor independiente (*Deloitte*) una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se publican en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General. Desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, se ofrece a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por el auditor externo de la Junta. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2016 se volvió a llevar

a cabo una auditoría de los procesos de gestión de las referidas Juntas y se ofreció de nuevo a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por dicho auditor externo.

Respecto a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las juntas generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata, en particular, de los siguientes derechos:

Derecho de información

La sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. En este último artículo se establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta.

Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de que no sea posible satisfacer este derecho en ese mismo momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



La compañía mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se atiende personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta, entre la que se incluye:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de gestión individual y consolidado del ejercicio, de la sociedad.
- Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe de Anual de Responsabilidad Corporativa.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

- La memoria medioambiental.
- Los Procedimientos que regulan el sistema de voto a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital introdujo algunas novedades en relación al derecho de información, siendo las principales, aplicables a las sociedades cotizadas, las siguientes:

- Se aclaró que las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día deben publicarse ininterrumpidamente en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la fecha de celebración de la Junta. Se aclaró también que debe elaborarse y publicarse en la página web un informe sobre los puntos del orden del día que sean puramente informativos.
- En particular, se estableció el deber de incluir en la página web información detallada en relación con los informes y las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros desde la convocatoria de la Junta, y sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- Se amplió el plazo del que disponen los accionistas para solicitar información y aclaraciones hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta [anteriormente el plazo era hasta el séptimo día anterior].



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



- Se previó que las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores habían de incluirse en la página web de la sociedad.
- Se estableció que cuando la información solicitada por los accionistas esté disponible en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores pueden remitirse a la información facilitada en dicho formato [anteriormente se permitía a los administradores no responder a esa clase de preguntas].

Como ya se ha expuesto en el Capítulo II del Título I anterior, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su plena adaptación a la reforma de la LSC, respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2016 no ha habido modificaciones del derecho de información de los accionistas.

Derecho de asistencia

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta establecen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, en la forma establecida por la Ley de Sociedades de Capital. La condición de que el representante tenga que ser otro accionista de la compañía, se suprimió al aprobarse la adaptación de su contenido a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2012.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General [se aplica el principio de una acción un voto].

Los consejeros y los directivos de la sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Generalmente, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con la traducción de un intérprete en lengua de signos y con traducción simultánea al inglés.



Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés [derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el orden del día, consultas y solicitudes de información y votaciones].

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más reconocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General, y a la vigente Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por la Ley 25/2011, de 1 de agosto. Dicha Ley introdujo determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General, lo que motivó que fueran adaptados a la misma el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales, en la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012.

El Reglamento de la Junta [tras su adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015] prevé que los socios titulares de un 3% del capital social puedan solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el orden del día de la Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán formular estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez en el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la sociedad ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales que ha celebrado la compañía.

En línea con ese uso por los accionistas de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración en su sesión de 23 de febrero de 2016 aprobó el Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016. En total fueron 280 accionistas, titulares de 59.022 acciones, los que ejercitaron su derecho al voto o delegaron electrónicamente. Esto supone que el 6,6% de los 4.226 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

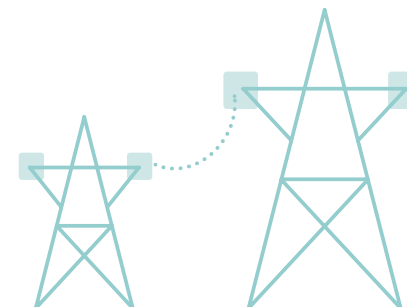
Además, tanto la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2016, como las presentaciones a analistas, fueron transmitidas en tiempo real a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones están disponibles en la página web corporativa. Se vienen retransmitiendo en directo por Internet las Juntas Generales desde el año 2006, mediante el sistema 'video *webcast*', realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa. Asimismo, con el fin de facilitar la participación y el seguimiento de las Juntas a personas con discapacidad auditiva, el desarrollo de las mismas cuenta con la traducción de un intérprete en lengua de signos.

En el ejercicio 2011 se puso en marcha el Foro Electrónico del Accionista para facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica con la finalidad de poder publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada de 13 de abril de 2011. De este modo, se recogieron las exigencias normativas previstas en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital. El Foro fue habilitado, desde su creación, en todas las Juntas Generales de Accionistas celebradas por la compañía hasta la fecha.

La sociedad ha seguido utilizando en 2016 las redes sociales (*facebook* y *twitter*) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas de la web corporativa, en 2015 se incluyó una nueva entrada denominada 'Derecho de Información' que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.





CAPÍTULO IV

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Organización y competencias

A 31 de diciembre de 2016 el Consejo de Administración estaba compuesto por 12 ^[3] consejeros [1 ejecutivo, 3 dominicales, 7 independientes ^[4] y 1 consejero dentro de la categoría de 'otros externos'].

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones, rige y representa a la sociedad.

A continuación se informa de los procesos de toma de decisiones estratégicas por el Consejo de Administración. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración vigente-artículos 5 a 14, ambos inclusive, y 19 y 20-. La modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2016 ha ampliado las responsabilidades esenciales para la administración de la sociedad que se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, para su adaptación, fundamentalmente, a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración antes del comienzo del ejercicio, a propuesta de su presidente, aprueba un calendario anual

orientativo de reuniones. Cada consejero individualmente puede proponer otros puntos inicialmente no previstos en el orden del día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Según los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es el interés social entendido como la rentabilidad y sostenibilidad de la sociedad a largo plazo, que promueva la continuidad y maximización del valor de la sociedad [artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración].

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación de la sociedad, en juicio o fuera de él, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la sociedad.

[3] A 31 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración está compuesto por 11 miembros al existir una vacante de consejero independiente tras la dimisión del consejero independiente, D. Agustín Conde Bajén, que fue aceptada por el Consejo de Administración el 29 de noviembre de 2016.

El Consejo de Administración, en la sesión de 31 de enero de 2017, nombró a D. Arsenio Fernández de Mesa y Díaz del Río, consejero independiente, para cubrir dicha vacante, hasta la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

[4] Computando la vacante de consejero independiente a 31 de diciembre de 2016.



En particular, el Consejo de Administración se ha reservado [artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración] expresamente y de forma indelegable, determinadas responsabilidades de ejercicio directo por el mismo:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo y, en particular:
- i. Las relativas a la propia organización y funcionamiento del Consejo y, en particular, la aprobación y modificación de este Reglamento.
 - ii. Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales y plurianuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.
 - iii. Determinación de las políticas y estrategias generales, y, en particular, de la estrategia fiscal de la Sociedad.
 - iv. Aprobación de la política de inversión y financiación.
 - v. Aprobación de la definición de la estructura básica del Grupo de sociedades del que la Sociedad es entidad dominante.
 - vi. Aprobación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo del que sea entidad dominante.
 - vii. Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.
 - viii. Aprobación de la política de remuneración de los directivos de alto nivel bajo la dependencia directa del Consejo, del presidente o del consejero delegado.
 - ix. Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y supervisión de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- ▶ Los distintos tipos de riesgo [entre otros, operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales, sociales, medioambientales y políticos] a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - ▶ El nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - ▶ Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - ▶ Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- x. Aprobación de la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.
 - xi. Aprobación de la política de nombramientos y evaluación de candidatos al Consejo de Administración.
 - xii. Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.
 - xiii. Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.
 - xiv. Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comisión de Auditoría.
 - xv. Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
 - xvi. Las específicamente previstas en este Reglamento.



b) Las siguientes decisiones:

- i. El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- ii. El nombramiento y destitución de los directivos de la Sociedad que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- iii. La retribución de los consejeros, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iv. La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.
- v. La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.
- vi. Las inversiones u operaciones de todo tipo de la Sociedad y del Grupo que, por su elevada cuantía o especiales características, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Administración, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- vii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y del Grupo.

- c) La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte de su Grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Sólo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:
 - ▶ Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.
 - ▶ Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
 - ▶ Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.
- d) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- e) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y de las propuestas de acuerdos.
- f) La delegación de las facultades que la Junta General hubiera delegado a su vez en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas o sustituirlas.



g) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.

h) La evaluación anual de:

- i. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, la diversidad en su composición y competencias, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, el desempeño y la aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de las distintas Comisiones, todo ello partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación si lo hubiere, con el consejero independiente coordinador o el presidente, según sea el caso.
- ii. La composición y el efectivo funcionamiento de sus Comisiones y de cualquier otro órgano delegado que hubiera constituido, partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le eleve en coordinación con el consejero independiente coordinador o el presidente, según sea el caso.

El resultado de estas evaluaciones se consignará en el acta de la sesión correspondiente o se incorporará a ésta como anejo. Además, sobre la base del resultado de estas evaluaciones, el Consejo preparará y presentará un plan de acción en aras de corregir las deficiencias y, en su caso, las áreas de mejora detectadas. El proceso de evaluación y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Al menos cada dos años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la Sociedad o con cualquier sociedad del Grupo deberán ser desglosadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctoras aplicadas, en su caso.

Responsabilidades del Consejo en materia fiscal

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, incorporó importantes novedades sobre las facultades del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas en relación con los asuntos fiscales.

La determinación de la estrategia fiscal, la determinación de la política de control y gestión de riesgos fiscales, y la aprobación de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, constituyen con la reforma de la LSC, facultades indelegables del Consejo de Administración de sociedades cotizadas, suponiendo reforzar el papel estratégico de los Consejos de Administración en las cuestiones fiscales, acorde con la tendencia que se extiende por los países de nuestro entorno, en materia fiscal.

De acuerdo con el plan de actuación en materia fiscal que se presentó el 18 de febrero del 2015 a la Comisión de Auditoría, se ha dado cumplimiento a lo previsto

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



en la LSC y se han llevado a cabo una serie de actuaciones voluntarias de mejora y desarrollo de las buenas prácticas tributarias, que se enumeran a continuación:

- Aprobación por el Consejo de Administración de la Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 30 de junio de 2015.
- Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.
- Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos fiscales de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, han tenido el carácter estratégico o especial riesgo fiscal.
- Información sobre las políticas fiscales aplicadas en las declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2014 y 2015. Esta actuación se ha llevado a cabo antes de la presentación anual del Impuesto, en la Comisión de Auditoría de 24 de junio de 2015 y de 22 de junio de 2016.
- Aprobación por el Consejo de Administración de la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.

- Información sobre las políticas fiscales aplicadas en el cierre contable de los ejercicios 2015 y 2016. Esta actuación se ha llevado a cabo en la Comisión de Auditoría de 21 de enero de 2016 y 26 de enero de 2017 antes de formular las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016.

Adicionalmente, ofreciendo una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes Grupos de Interés, el Grupo Red Eléctrica publicó por primera vez en 2015 (Informe de Responsabilidad Corporativa 2014) la Contribución Tributaria Total realizada durante el ejercicio 2014, poniendo de relieve la relevante función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica en los distintos países en los que opera.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología *Total Tax Contribution* (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2016 se publica en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2016.

La Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica que contempla la visión y objetivos en el ámbito tributario está basada en los tres valores fundamentales de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



La visión de la Estrategia Fiscal se resume tal y como se indica a continuación:

‘Gestionar los asuntos fiscales de una manera proactiva, responsable con todos los grupos de interés y transparente, a efectos de cumplir con la legislación tributaria y minimizar el riesgo reputacional, haciéndola compatible con la protección del valor del accionista.’

En el ejercicio 2015 el Consejo de Administración aprobó los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos. Los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales se encuentran desarrollados en el apartado E de este informe.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético y en la Estrategia Fiscal su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

Además, en el año 2015 el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. aprobó, en su sesión del 29 de septiembre, la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias adoptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el marco del Foro de Grandes Empresas.

En 2016 no se han producido modificaciones que afecten al régimen descrito anteriormente.

Composición del Consejo

El Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2016 estaba integrado por 12 miembros, existiendo a dicha fecha una vacante de consejero independiente tras la dimisión del consejero independiente, D. Agustín Conde Bajén, en noviembre de 2016.

Según lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite de doce años del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno [5], se recogió voluntariamente hace años en el Reglamento del Consejo [limitación que se incorporó en enero de 2010]. Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC, ha recogido expresamente dicha limitación, dándosele rango legal a dicha limitación [Art. 529 *duodecies* LSC]. Al adquirir dicho rango legal, el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ya no ha recogido la anterior limitación entre sus Recomendaciones.

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

[5] La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, incorporó al ordenamiento jurídico dicha prohibición.



A 31 de diciembre de 2016 el Consejo de Administración de Red Eléctrica contaba con los siguientes miembros:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
José Folgado Blanco	22.05.08	15.04.16	Presidente	Otros externos	Junta General	-
Juan Francisco Lasala Bernad	17.07.15	17.07.15	Consejero delegado	Ejecutivo	Junta General	-
María Ángeles Amador Millán	26.05.05	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Fernando Fernández Méndez de Andrés	19.04.12	15.04.16	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	19.04.12	15.04.16	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (presidenta)
María José García Beato	29.11.12	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Socorro Fernández Larrea	09.05.14	9.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Antonio Gómez Ciria	09.05.14	9.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Santiago Lanzuela Marina	29.07.14	15.04.15	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
José Luis Feito Higuera	13.02.15	15.04.15	Vocal	Externo Independiente	Junta General	Auditoría (presidente)
José Ángel Partearroyo Martín	22.12.15	15.04.16	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Vacante [6]	-	-	Vocal	Externo independiente	-	-

[6] El Consejo de Administración, en su sesión de 31 de enero de 2017, nombró a D. Arsenio Fernández de Mesa y Díaz del Río consejero independiente para cubrir la vacante producida tras la dimisión de D. Agustín Conde Bajén, que fue aceptada por el Consejo de Administración el 29 de noviembre de 2016.





Perfiles profesionales de los consejeros

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la supervisión de la gestión social la experiencia y el conocimiento necesarios para permitir el desarrollo de las actividades de la sociedad de forma efectiva y eficiente.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2016:

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSEJERO EJECUTIVO



José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944. Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

HA SIDO

- Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Director del Departamento de Economía de la CEOE.
- Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.
- Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.
- Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.
- Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.
- Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.
- Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

CONSEJERO DELEGADO



Juan Francisco Lasala Bernad, nacido el 25 de febrero de 1967. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A.

HA SIDO

- Dentro de la compañía, desde el año 2001, ha venido desempeñado funciones de dirección en el área Internacional, en el área de Telecomunicaciones y ha ocupado el cargo de director de Planificación y Control y Director Corporativo Económico-Financiero.
- Director de Planificación y Control del Grupo Avanzit y Director Financiero para España del mismo Grupo.
- Director Financiero de Midas, España.
- Adjunto a la Dirección Financiera en Burger King, España.
- Auditor en KPMG Peat Marwick.



CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



M^a Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomada en Derechos Humanos por el Institut International des Droits de l'Homme de Strasbourg). Trabajo de investigación sobre Derecho de Propiedad Industrial en Harvard Law School (Cambridge, Massachusetts).

EN LA ACTUALIDAD ES

- Abogada en ejercicio.

HA SIDO

- Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Ministra de Sanidad y Consumo.
- Diputada a Cortes.
- Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL A PROPUESTA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES [SEPI]



Fernando Fernández Méndez de Andrés, nacido el día 10 de febrero de 1956. Doctor en Ciencias Económicas. Profesor de Economía IE Business School.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros.
- Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros.
- Columnista y comentarista económico habitual en diversos medios de comunicación.
- Ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma.
- Consejero independiente de Bankia, S.A.

HA SIDO

- Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014.
- Miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013.
- Economista Principal del Fondo Monetario Internacional.
- Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander.
- Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija.
- Director del European Business Programme.



CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE CONSEJERA INDEPENDIENTE COORDINADORA



Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, nacida el 20 de Mayo de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

HA SIDO

- Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
- Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
- Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
- Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
- Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
- Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER).
- Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters. (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).



CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



María José García Beato, nacida el 27 de mayo de 1965. Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
- Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
- Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
- Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
- Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
- Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
- Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

HA SIDO

- Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
- Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.
- Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
- Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
- Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
- Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
- Consejera de Infoinvest, S.A.
- Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
- Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
- Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
- Consejera de Banco CAM, S.A.
- Subsecretaria de Justicia.
- Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
- Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
- Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
- Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
- Consejera de la Sociedad Banco Gallego S.A.



CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE



D. Antonio Gómez Ciria, nacido el 25 de marzo de 1957. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE. Experto Contable Acreditado – AECA.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.
- Miembro del Consejo de Administración de Mapfre España y de Mapfre Global Risks.

HA SIDO

- Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.
- Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.
- Director de Auditoría Interna del Grupo FCC.
- Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo.
- Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa.
- Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC.
- Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A.
- Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.
- Consejero de Tabacalera, S.A.
- Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.
- Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española.
- Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola.
- Interventor Auditor de la Intervención General del Estado.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la 'Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas'.
- Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.



CONSEJERA EXTERNA INDEPENDIENTE



D.ª Socorro Fernández Larrea, nacida el 7 de abril de 1965. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.
- Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.
- Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería española SEG, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR.
- Miembro del consejo asesor de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR.
- Miembro del consejo asesor de la inmobiliaria ZELTEX, con actividad en Senegal.

HA SIDO

- Directora General en COPISA Constructora Pirenáica S.A.
- Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes.
- Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A.
- Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A.
- Delegada en Castilla-La Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A.
- Delegada en Castilla-La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A.
- Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Jefa de obra de Ferrovial, S.A.

OTROS DATOS DE INTERÉS

- Miembro del consejo asesor del diario EXPANSIÓN.
- Miembro de WCD, Women Corporate Directors y co-presidente del capítulo de España.
- Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y vocal de su Junta Directiva.
- Miembro de CEAL, Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva del capítulo Ibérico.
- Miembro de WPO-YPO, Young Presidents' Organization, y miembro del comité ejecutivo del capítulo Eurolatam.
- Miembro de IWF, International Women Forum.



CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES [SEPI]



Santiago Lanzuela Marina, nacido el 27 de septiembre de 1948. Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales. Funcionario del Estado.

HA SIDO

- Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia (1971-1973).
- Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua (1974-1976).
- Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo (1976-1981).
- Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (1982).
- Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional (1987).
- Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón (1989-1993).
- Fundador y Presidente del Instituto aragonés de Fomento (1990).
- Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (1992).
- Diputado a Cortes de Aragón (1991-1999).
- Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón (1995-1999).
- Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado (1999-2000).
- Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso (2000-2004).
- Diputado al Congreso, Vocal de la Diputación Permanente, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Vocal de la Comisión de Fomento (2004-2008).
- Diputado al Congreso, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, Vocal de la Comisión de Fomento, Vocal de la Comisión de Administración Territorial. Promotor de la 'Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años' (2008-2011).
- Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad, Vocal de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE (2011-28.7.2014).

CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE



José Luis Feito Higuera, nacido el 13 de abril de 1952. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Embajador de España.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Presidente y Director General del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009.
- Presidente de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE, y miembro de su Comité Ejecutivo y Junta Directiva desde 2001.
- Miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012.
- Miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001.

HA SIDO

- Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje (2001- 2014).
- Embajador de España ante la OCDE –Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico– en París (1996-2000).
- Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley), entidad en la que ha sido 'Chief Economist' y responsable de la dirección de diversas áreas en Banca de Inversión (1986-1996).
- Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España, miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea (1984-1986).
- Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional (1980-1984).
- Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en Madrid (1978-1980).
- Programador, analista y ejecutivo de informática en las entidades Seresco, S.A. y Entel-Ibermática, S.A., en Madrid (1967-1978).



CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES [SEPI]



José Ángel Partearroyo Martín, nacido el 16 de febrero de 1974. Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Master en Asesoría Jurídica de Empresas (LLM) en el Instituto de Empresa. Oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

HA SIDO

- Director de Participadas de la División de Comunicación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- Abogado Asociado en KPMG Abogados, S. L.
- Abogado Asociado en GOÑI Y CAJIGAS Abogados, S.L.
- Abogado Senior en RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS (in alliance with Mayer Brown).
- Senior Associate en BIRD & BIRD (Spain) LLP.
- Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho del Colegio Universitario Cardenal Cisneros (adscrito a Universidad Complutense de Madrid).
- Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos I.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO



Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de julio de 1951. Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

EN LA ACTUALIDAD ES

- Secretario General y del Consejo de Red Eléctrica de España, S.A., Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

HA SIDO

- Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica y Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO CONSEJERO



Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965. Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005. Licenciado en Derecho y Letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-1).

EN LA ACTUALIDAD ES

- Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Red Eléctrica de España, S.A.U.

HA SIDO

- Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.



Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio 2016.

> **Consejo de Administración:** En las once [11] sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2016, ha habido una inasistencia y 2 asistencias mediante

ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Consejero	Presente	Representado
José Folgado Blanco	11	0
Juan Francisco Lasala Bernad	11	0
María Ángeles Amador Millán	10	1
José Luis Feito Higuera	11	0
Fernando Fernández Méndez de Andrés	10	1
Paloma Sendín de Cáceres	3	0
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	11	0
María José García Beato	11	0
José Ángel Partearroyo Martín	11	0
Antonio Gómez Ciria	11	0
Socorro Fernández Larrea	10	0
Santiago Lanzuela Marina	11	0
Agustín Conde Bajén	6	0

representación, por lo que el número de asistencias presenciales es de 127, que corresponde a un porcentaje del 97,7%.

Respecto al número de asistencias, hay que tener en cuenta que algunos consejeros no han ostentado su cargo durante todo el ejercicio 2016, en particular, los siguientes:

- **D. Agustín Conde Bajén** fue nombrado consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016 y en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración aceptó la dimisión presentada por dicho consejero al comunicar su nombramiento como Secretario de Estado de Defensa.
- **Dña. Paloma Sendín de Cáceres** desempeñó el cargo de consejera independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A. hasta la fecha en la que se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad [15 de abril de 2016] por vencimiento del plazo de su mandato, y no fue reelegida.

> **Comisión de Auditoría:** Durante el ejercicio 2016 se han celebrado once [11] sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.

> **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:** En el ejercicio 2016 se han celebrado trece [13] sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y ha habido tres [3] inasistencias.



El presidente del Consejo

El presidente del Consejo de Administración de la compañía, desde el 8 de marzo de 2012, es D. José Folgado Blanco. El presidente del Consejo no tiene facultades ejecutivas desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016.

Hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por un único consejero ejecutivo que además era el presidente de la compañía. Sin embargo, eran muchas las medidas de contrapeso que contribuían al equilibrio de poderes en el seno del Consejo. El primer ejecutivo se encontraba sometido a controles específicos de sus responsabilidades por el Consejo de Administración, al que debía solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que hubiera tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa. Además los consejeros independientes, que hasta julio de 2015 representaban un 64% del Consejo de Administración, junto con las Comisiones del Consejo, que tenían atribuidas competencias específicas, contribuían a ese equilibrio de poderes. En ese aspecto las medidas más relevantes se aprobaron en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales para ello.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, fueron las siguientes:

- La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades [cargo que fue nombrado en mayo de 2013].
- La introducción de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.
- La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.
- La previsión de procurar que el número de consejeros independientes representará, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo fuera al mismo tiempo el primer ejecutivo de la compañía [regulación del cargo de consejero independiente coordinador] y otras medidas que permitían la separación personal de ambos cargos.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

El régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, permitió la separación de facto de los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de la compañía, e incluso permitía que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que se materializaron en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015. En dicha Junta se aprobó el aumento en uno del número de consejeros, fijándose en doce, y se nombró un nuevo consejero ejecutivo (que posteriormente fue nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración) previo sometimiento a la Junta del Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía aprobado por el Consejo de Administración. Con posterioridad, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía. Desde esa fecha se inició un periodo transitorio con la convivencia de los dos consejeros ejecutivos (el presidente del Consejo y el consejero delegado) que ha culminado en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 15 de abril de 2016. En dicha Junta el presidente de la compañía fue reelegido consejero dentro de la categoría de 'otros externos', perdiendo de esta forma su condición de consejero ejecutivo.

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración es elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y es el máximo responsable de la dirección y del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Las normas corporativas prevén que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que han sido ampliadas en diciembre de 2016 al aprobarse la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el presidente del Consejo, ni por el consejero delegado ni por las Comisiones del Consejo.

El artículo 529 *sexies* de la LSC que se incorporó tras la reforma aprobada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, reguló por primera vez las facultades del presidente del Consejo, que le señala como máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. La LSC le atribuye, además de las funciones previstas en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, la responsabilidad de:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo, fijando el orden del día y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- Presidir la Junta General de Accionistas.
- Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre el orden del día.
- Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.



La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la compañía para su plena adaptación a la LSC, y en concreto en su artículo 25, como novedad, se incorporaron las facultades establecidas para el presidente del Consejo en el artículo 529 *sexies* de la LSC anteriormente mencionado.

Además del artículo 25, los Estatutos Sociales de la compañía en los artículos 20 y 21 atribuyen al presidente del Consejo las funciones de representación permanente del Consejo de Administración, de sometimiento a votación los asuntos del Consejo una vez los considere suficientemente debatidos y de velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo.

Adicionalmente, el *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC)* español, en su recomendación nº 33, amplía las competencias del presidente del Consejo a las siguientes:

- Preparar y someter al Consejo un programa de fechas y asuntos a tratar.
- Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo y, en su caso, del primer ejecutivo.
- Dirigir el Consejo y ser responsable de su funcionamiento efectivo.
- Asegurarse de que se dedique suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.
- Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos del Consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de la compañía contempla, en su artículo 9, determinadas funciones del presidente del Consejo y tras su reciente modificación se ha adaptado al contenido del artículo 529 *sexies* de la LSC, de la citada Recomendación 33 CBGSC y a los cambios en su organización y funcionamiento que se han derivado del cierre del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado, entre otros aspectos.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de la compañía también establece, desde hace años, en su artículo 12, la responsabilidad del presidente del Consejo de Administración de presidir la Junta General de Accionistas, anticipándose a la nueva previsión legal introducida con la reforma de la LSC.

Responsabilidades y deberes de los consejeros

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los mecanismos de actuación ante posibles incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo I del Título I del presente informe, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se han introducido algunas novedades en relación a los deberes de los consejeros, que ha tenido como consecuencia que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a la LSC mediante la modificación recientemente aprobada.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



Las principales novedades que introdujo la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo en lo que respecta a los deberes de los consejeros, fueron las siguientes:

- Se desarrolló y precisó el contenido del deber de diligencia de los administradores.
- Se reformularon las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores [como el deber de secreto o el de abstenerse en caso de conflicto de interés], que pasaron a tener carácter imperativo, así como las consecuencias de su infracción, y se añadieron otras obligaciones nuevas, como la obligación de los administradores de actuar con libertad de criterio personal y sin aceptar instrucciones ni vinculaciones con terceros; y en general, la de adoptar las medidas necesarias para no incurrir en situaciones de potencial conflicto de interés con la sociedad.
- Se concretaron con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las actuales obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC.
- Se regularon los supuestos en los que se puede dispensar a los administradores del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de lealtad y del deber de evitar situaciones de conflicto de interés [como la realización de transacciones con la sociedad, el aprovechamiento de una oportunidad de negocio o la posibilidad de competir con la sociedad].

Con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2016 se ha adaptado ésta a la LSC, fundamentalmente, a los artículos 225, 227, 228, 229, 230, 529 ter y quater de la LSC, y en consecuencia, los deberes de los consejeros que se regulan en los artículos 30 a 38 de dicho Reglamento, son los siguientes:

➤ **Deber general de diligencia**

El consejero deberá desempeñar su cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos, quedando obligado, en particular, a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca. A estos efectos, los consejeros tienen el deber de exigir y el derecho a recibir de la sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad y, en particular, dedicar el tiempo suficiente para el eficaz desarrollo de sus funciones y para conocer el negocio de la sociedad y las reglas de gobierno que la rigen, participando en los programas de actualización que organice la sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo.
- c) Asistir personalmente a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.





En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo conforme se establece en el artículo 20 del Reglamento. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro consejero no ejecutivo procurando delegar los consejeros ejecutivos, si fuera posible, en otro de su misma tipología.

Las inasistencias se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- e) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la sociedad y/o de las sociedades del Grupo, de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o de una Comisión o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.
- g) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al presidente o al secretario del Consejo.
- h) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos y al interés social, expresando claramente su oposición. De forma especial, los consejeros

independientes y los no afectados por el potencial conflicto de interés deberán oponerse a los acuerdos que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Esta obligación alcanza también al secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero. Cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero o el secretario hubieran formulado serias reservas, éstos sacarán las conclusiones que procedan y, si optaran por dimitir, explicarán las razones de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4, del Reglamento.

> Deber de lealtad

Los consejeros desempeñarán su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, y cumplirán los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

En particular, el deber de lealtad obliga al consejero a:

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la Ley lo permita o requiera.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.



d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.

> Deber de evitar situaciones de conflicto de interés

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) del apartado anterior obliga al consejero a abstenerse de:

a) Realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

b) Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la sociedad, con fines privados.

d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, considerándose como tales las que la normativa vigente determine en cada momento.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales.

> Información no pública

Los consejeros deberán igualmente abstenerse de realizar o sugerir la realización a cualquier persona de una operación sobre valores de la propia sociedad o de las sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto no se dé a conocer públicamente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.



> Deberes de información del consejero

El consejero deberá informar a la sociedad de la participación de que sea titular en el capital de la misma, así como de las opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, ya sea esta participación, directa o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo, esta información comprenderá las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, y ello con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores.

El consejero también deberá informar a la sociedad de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudiesen interferir con la dedicación exigida por su cargo y, en particular, de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades con alguna actividad de naturaleza igual, análoga o complementaria a la de la sociedad y/o a la de alguna sociedad del Grupo, o que represente, en alguna medida, competencia con las mismas, así como de la participación en el capital social de las mismas, y en general, de cualquier otro hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación o independencia de criterio como administrador de la sociedad.

El consejero deberá notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

El consejero deberá informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como investigado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Ceses

El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Asimismo, establece un listado de casos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

A este respecto en el ejercicio 2016 se ha producido la dimisión del consejero independiente, D. Agustín Conde Bajén, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, al haber comunicado su nombramiento como Secretario de Estado de Defensa, cumpliendo lo establecido en el antiguo artículo 22.4 [actual 24.4] del Reglamento del Consejo de Administración. Dicha dimisión fue comunicada como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores [CNMV] el 29 de noviembre de 2016.



El Portal del consejero

El Portal del Consejero nació de un proyecto iniciado hace 7 años, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Esta aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. El Portal se diseñó con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.

El contenido del Portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose por un lado, la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones y los documentos de especial interés para el Consejo. Y por otra parte, incorpora diversos apartados con la información corporativa de la sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la compañía, información de prensa sobre la sociedad y otra información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Los contenidos del Portal del Consejero se han ampliado en varias ocasiones, se ha incluido la información disponible sobre responsabilidad corporativa, se ha desarrollado la información societaria y se han realizado mejoras técnicas,

siendo una herramienta bien valorada por los consejeros. Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

En 2016 se ha puesto en funcionamiento una nueva herramienta tras la realización de un proyecto de revisión integral del Portal: a la vista del notable avance experimentado por las tecnologías de la información en los últimos años y partiendo de una razonable experiencia en el uso del portal, se ha realizado una revisión estructural y funcional del Portal del Consejero, con el fin de introducir mejoras técnicas [modernización del *software*, compatibilidad con nuevos dispositivos electrónicos móviles y navegadores, etc.] que redunden en una aplicación más moderna, eficiente y amigable.

La evaluación del Consejo

Durante los últimos años Red Eléctrica ha venido realizando un importante esfuerzo en materia de Gobierno Corporativo, incorporando las mejores prácticas aplicables con la finalidad de proporcionar una mayor transparencia informativa a los inversores y demás grupos de interés.

Red Eléctrica ha sido una de las primeras compañías en la realización del proceso de evaluación voluntaria de su Órgano de Administración, recibiendo, además, desde hace años la asistencia de asesores externos con el objetivo de otorgar a sus autoevaluaciones una visión más objetiva e independiente, siguiendo de este modo las recomendaciones establecidas por las recientes modificaciones normativas y las buenas prácticas aplicables en materia de Gobierno Corporativo.

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2015, que se focalizó en el Consejo de Administración

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



y sus Comisiones, abordó ámbitos como el desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno, la relación con los accionistas e inversores; o la Política Retributiva del Consejo. Para ello, Red Eléctrica contó con la participación por tercer año de PricewaterhouseCoopers (PwC).

El proceso de autoevaluación, se llevó a cabo a partir de entrevistas a los consejeros por parte de PwC, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Consejera Independiente Coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a los temas que les fueron planteados.

El Informe final de conclusiones fue aprobado por el Consejo de Administración, tras un largo periodo de debate y reflexión, en la sesión celebrada el 28 de junio de 2016.

Al igual que en ejercicios anteriores, el resultado del proceso de autoevaluación llevado a cabo refleja que los Órganos de Administración de Red Eléctrica gozan de un alto grado de eficiencia y buen funcionamiento, obteniendo una valoración muy positiva en cuanto a la estructura y funcionamiento interno de los distintos Órganos de Administración, así como respecto al cumplimiento de las responsabilidades que cada uno de estos Órganos tiene encomendadas.

Es destacable la buena opinión de la mayor parte de los consejeros en relación con la involucración del Consejo de Administración en los procesos de aprobación del Plan Estratégico o la separación de cargos de presidente del Consejo y de primer ejecutivo de la compañía, evaluando los beneficios de dicho modelo organizativo para Red Eléctrica y para sus accionistas.

Se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacándose de manera positiva el nivel de interacción que mantienen el Consejo de Administración y la Alta Dirección, especialmente por la disponibilidad de los ejecutivos de la compañía, por el rigor y preparación de las comparecencias y por la buena aceptación del rol de orientación y supervisión del Consejo de Administración.

La autoevaluación del ejercicio 2015 puso de manifiesto que la compañía se encuentra en una posición avanzada en materia de gobierno corporativo, alineada con la práctica totalidad de las Recomendaciones que introduce el nuevo CBGSC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobado a principios de 2015. La mayoría de los consejeros coinciden en que, en términos generales, las novedades introducidas tanto por la reforma de la LSC como por el nuevo CBGSC, si bien requerirán alguna ligera adaptación, no afectan sustancialmente al funcionamiento de la compañía.

De conformidad con lo establecido en la LSC, el Consejo de Administración propuso un plan de acción con áreas de mejora a considerar. Tras analizar los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación se identificaron diversos avances realizados así como áreas potenciales de mejora. A continuación se destacan los principales aspectos a considerar en el corto y medio plazo para seguir avanzando en materia de Gobierno Corporativo:

- Continuar avanzando en las buenas prácticas dentro del modelo de gobierno de la compañía más allá de los nuevos requisitos regulatorios contemplados en la LSC.



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



► Continuar avanzando en el desarrollo de programas de actualización para los consejeros en los temas relacionados con el Sector Energético, Fiscalidad, Innovación y Tecnología, Gestión de Riesgos o Gobierno Corporativo y otras materias de interés para el buen funcionamiento del Consejo.

► Continuar desarrollando y potenciando el modelo de relación del Órgano de Administración de Red Eléctrica con los inversores y *proxy advisors*, así como la política de comunicación y contactos con inversores institucionales y asesores de voto.

► Seguir avanzando en la formalización de las relaciones e interacción entre el Consejo de Administración y/o sus Comisiones y la Alta Dirección de la compañía.

- Realizar el seguimiento de la implantación efectiva de, entre otros, los siguientes aspectos:
- La reflexión sobre el ejercicio de las funciones de supervisión del Consejo de Administración y las funciones de gestión propias de la Alta Dirección, tratando de delimitar claramente las responsabilidades de cada ámbito de actuación con la finalidad de evitar posibles disfunciones y alinear expectativas.
 - La revisión de las funciones del Consejero Independiente Coordinador y su adaptación a la nueva estructura de gobierno de la compañía.
 - Una mayor precisión de las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el proceso de nombramiento de Directivos de la organización.
 - La revisión del alcance del proceso de autoevaluación del Órgano de Administración.

► Avanzar en el diseño y formalización del plan de sucesión que establezca los principios de actuación y mecanismos de sucesión, con especial atención a los cargos de Presidente y Consejero Delegado.

El consultor que ha colaborado en el proceso de evaluación mantiene otras relaciones de negocio con la sociedad y las sociedades de su grupo. Los honorarios devengados por el consultor por los servicios prestados por la evaluación del Consejo de Administración de la compañía suponen un 14,14% del total de los servicios prestados a la sociedad y las sociedades de su grupo.

Respecto al proceso de evaluación correspondiente al ejercicio 2016, actualmente en curso, se ha iniciado el proceso con la participación de un nuevo consultor externo que permita dotar al nuevo proceso de autoevaluación del Consejo de una visión diversa, que facilite la mejora continua del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

La política de remuneraciones del Consejo

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I del presente Título II al que nos remitimos para evitar reiteraciones.



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)



CAPÍTULO V

LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Las Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración la compañía cuenta con dos Comisiones del Consejo, que son la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales que fueron adaptados en esta materia a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En el mismo sentido también se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2016, para su plena adaptación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital, al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas e introducir mejoras en la organización y funcionamiento de

las Comisiones del Consejo para adaptarlos a la nueva estructura organizativa, entre otros aspectos.

Tras las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital, se han consolidado las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros. Los aspectos principales ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que fue aprobada en 2013. No obstante, dichas normas corporativas se han revisado para lograr la plena adaptación de su contenido a la nueva Ley, y para incorporar las modificaciones requeridas por la Ley 22/2015, de 20 de julio, Ley de Auditoría de Cuentas.

En cuanto a la composición de las Comisiones, el Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro [4] miembros a cinco [5]. Como novedad, en el Reglamento del Consejo modificado el 20 de diciembre de 2016 se ha fijado en cinco el número de miembros de las Comisiones del Consejo [con anterioridad se establecía entre un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros].



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

Con esta medida de contrapeso en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha favorecido y reforzado la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones [artículo 24.3 de los Estatutos Sociales y nuevo artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración] ya que los consejeros independientes (3 de 5 miembros, computando la vacante de consejero independiente) han aumentado su representación en la Comisión (equivalente a un 80%) y conservan el peso en la toma de decisiones. También se ha incrementado la presencia femenina en la referida Comisión (3 de sus 4 miembros, sin tener en cuenta la mencionada vacante), dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el nuevo artículo 18.1. n) del Reglamento del Consejo, de velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes, estableciendo un objetivo de representación para el género menos representado y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar ese objetivo. Además la ampliación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 *quindecies* de la Ley de Sociedades de Capital que establece que 'la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes', y refuerza el cumplimiento de la Recomendación nº 47 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que recomienda que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes, al incrementarse la presencia de esta categoría de consejeros en la Comisión.

Con la ampliación de la Comisión de Auditoría de 4 a 5 miembros, con la incorporación de un consejero dominical, se sigue cumpliendo con la norma que obliga a que la Comisión esté compuesta por mayoría de consejeros

independientes, y con ello se ha mantenido la independencia de la referida Comisión en el ejercicio de sus funciones [artículo 23.3 de los Estatutos Sociales y nuevo artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración] ya que los consejeros independientes (3 de 5 miembros) siguen conservando el peso en la toma de decisiones. En dicha Comisión 1 de sus 5 miembros es una mujer. La ampliación de la Comisión de Auditoría a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital que establece que 'la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas', y la Recomendación 39 del CBGSC que recomienda que los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes.

Además, a 31 de diciembre de 2016, ambas Comisiones del Consejo están presididas por consejeros independientes, siendo una mujer la presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



Para mayor detalle, como es habitual, se incluye en el Capítulo IV del Título III del presente documento, una copia del Informe Anual de Actividades de las dos Comisiones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2016. Además, está previsto publicar ambos informes, de manera separada, en la página web corporativa.

1. La Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está compuesta por cinco miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del vigente Reglamento del Consejo, todos ellos designados entre los no ejecutivos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo por un periodo no superior a tres años.

Durante el ejercicio 2016, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la sociedad, a 31 de diciembre de 2016:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
José Luis Feito Higuera	Presidente	Externo independiente
Fernando Fernández Méndez de Andrés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente
Santiago Lanzuela Marina	Vocal	Externo dominical (SEPI)
María José García Beato	Vocal	Externa independiente

Los cambios en la composición de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2016 han sido los siguientes:

- D^a. Paloma Sendín de Cáceres ha dejado de ser miembro de la Comisión de Auditoría al vencer su cargo como consejera independiente de la Sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016.
- El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, ha designado a la consejera independiente D^a. M^a José García Beato como miembro de la Comisión de Auditoría de Red Eléctrica Corporación S.A., por el plazo de 3 años previsto en el Reglamento del Consejo, a fin de cubrir la vacante existente en la Comisión de Auditoría, previo cese de dicha consejera como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de sus miembros, destacan sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital, y en la Recomendación 39 del CBGSC. Como novedad, en el artículo 15.2 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración se ha incorporado que además de considerar los conocimientos y experiencias en materia de contabilidad y auditoría, para la designación de los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial la de su presidente, se tomarán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de gestión de riesgos.



El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

El secretario de la Comisión es el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.

A lo largo del año 2016 han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, el Director de Auditoría y Control del Riesgo y la Directora Corporativa Económico-Financiera, para informar sobre asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión.

En el año 2016, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2015, el auditor de cuentas externo de la sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría, completamente limpia y sin salvedades, distribuyendo un informe con las conclusiones de la auditoría y respondiendo a las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

Funciones

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales [artículo 23] y en el Reglamento del Consejo de Administración recientemente modificado [artículo 16, con anterioridad artículo 14], entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la sociedad y aquéllas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

Las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital han introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han sido modificados para su plena adaptación a la nueva LSC. En el caso de los Estatutos Sociales la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los mismos adaptándose plenamente a la reforma de la LSC las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y que sustancialmente ya estaban recogidas en su mayoría en los Estatutos Sociales. Destaca por su interés y relevancia la atribución expresa de la responsabilidad de supervisión del sistema de gestión de los riesgos 'fiscales'.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, ha aprobado la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su plena adaptación a las últimas reformas de la LSC y al CBGSC, entre otros aspectos.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, introdujo la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También recogió unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple desde hace años todas



estas funciones y responsabilidades es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC [Art. 529 *quindecies* LSC], si bien se han aprobado las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales para su plena adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En línea con la reforma de los Estatutos Sociales, el 20 de diciembre de 2016 también se ha adaptado el Reglamento del Consejo de Administración a las últimas reformas legislativas y se han introducido algunas mejoras en la organización y funcionamiento de dicha Comisión.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales y 17 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cinco miembros designados entre los consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.

La previsión anterior está en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo incorporadas a la LSC, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo de Administración adoptada en 2012, antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo en 2013, de configurar la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin la participación del presidente ejecutivo de la compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión es un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

El secretario de la Comisión es el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

Los cambios en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2016 han sido los siguientes:

- El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en la sesión de 26 de enero de 2016, designó al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales [SEPI], D. José Ángel Partearroyo Martín, como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el plazo de tres años, a fin de cubrir la vacante existente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a consecuencia de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez.



- El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, designó al consejero independiente D. Agustín Conde Bajén como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad, por el plazo de 3 años, a fin de cubrir la vacante originada en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como consecuencia del cese de D^a. M^a José García Beato como vocal de la citada Comisión al pasar a formar parte de la Comisión de Auditoría.
- El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, aceptó la dimisión presentada por D. Agustín Conde Bajén, al haber comunicado su nombramiento como Secretario de Estado de Defensa, y como consecuencia se produjo una vacante en el seno del Consejo de Administración y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2016:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente
María Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa Independiente
José Ángel Partearroyo Martín	Vocal	Externo Dominical
Vacante [7]	Vocal	Externo Independiente

[7] La vacante existente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se produjo tras la dimisión del consejero independiente D. Agustín Conde Bajén que fue aceptada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016.

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos.

Funciones

Las funciones mínimas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales tras la modificación aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.

En el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración recientemente modificado se encuentran desarrolladas las funciones de la Comisión. Como ya se ha expuesto anteriormente, durante el ejercicio 2016 el Reglamento del Consejo de Administración se ha revisado y se ha adaptado a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital [teniendo en cuenta que los aspectos sustanciales ya estaban contemplados en el Reglamento], al CBGSC y se han introducido mejoras en la organización y funcionamiento de la referida Comisión, entre otros aspectos. Al igual que en la Comisión de Auditoría, se han modificado las funciones encomendadas a la misma en el Reglamento del Consejo.



CAPÍTULO VI

EL CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

1. Introducción

De acuerdo con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, se recomienda a las sociedades cotizadas la separación de los cargos de primer ejecutivo *(CEO)* y presidente del Consejo de Administración *(Chairman)*.

El fundamento básico de dicha exigencia es evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que sea a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad cotizada, que pueda impedir o dificultar que tanto el Consejo como la Alta Dirección desempeñen adecuadamente, con la debida independencia, las funciones que tienen atribuidas.

El Consejo de Administración acordó crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente coordinadora (CIC) a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años. En la sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 acordó reelegir como CIC a dicha consejera por un nuevo plazo de 3 años.

En el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía que se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración de la sociedad consideraron adecuado mantener la figura del consejero independiente coordinador en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., incluso después de producirse la separación de los dos cargos tras el cierre del proceso.

Es preciso destacar la relevante participación de la actual consejera independiente coordinadora en el diseño, planificación e impulso del proceso de separación de cargos.

Por último, la CIC viene colaborando en el proceso de autoevaluación anual del Consejo y en el proceso, actualmente en marcha, de actualización y elaboración de los Planes de Sucesión del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado.

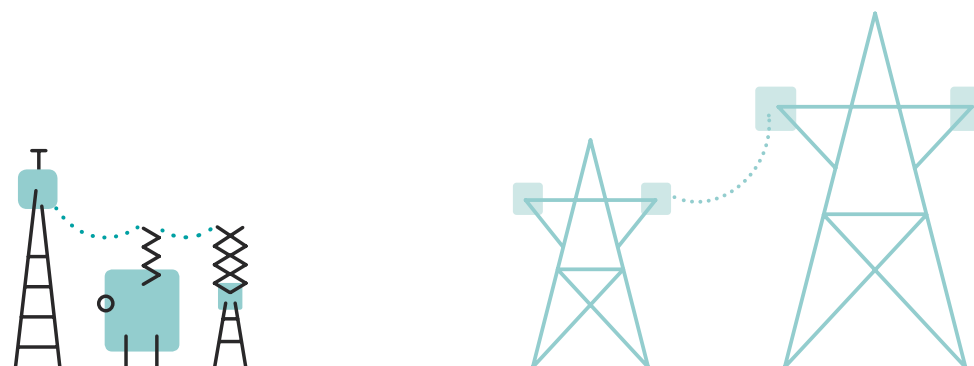


2. Funciones

El Consejero Independiente Coordinador de Red Eléctrica, según lo establecido en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales tras su modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 para su adaptación a la reforma de la LSC, tiene como responsabilidad esencial, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, y en particular de los consejeros independientes, y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

El plazo de duración del cargo de consejero independiente coordinador es de tres años, pudiendo ser reelegido. Cesará cuando lo haga en su condición de consejero, cuando siendo consejero pierda la condición de independiente, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En 2016 cabe destacar que la Consejera Independiente Coordinadora ha mantenido diversas reuniones de consejeros independientes, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración y ha participado en los *road shows con proxy advisors* organizados por la compañía en enero de 2016 y de 2017.





CAPÍTULO VII

EL CONSEJERO DELEGADO

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 17 de julio de 2015 que aprobó el 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía' acordó aumentar en uno el número de miembros del Consejo de Administración y designó a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero ejecutivo de la sociedad. Posteriormente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía.

De conformidad con el 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía', y con lo establecido en el nuevo art. 11 del Reglamento del Consejo, corresponden al consejero delegado, fundamentalmente, como primer ejecutivo de la compañía, las siguientes responsabilidades:

- a) La dirección, coordinación e impulso de la gestión de la organización y de las áreas de negocio de la sociedad y del Grupo;
- b) El liderazgo, impulso y orientación de la ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de la sociedad y del Grupo;
- c) La implantación eficiente del sistema de control interno y gestión de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la sociedad y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento;
- d) El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

**TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO**



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)

En la actualización del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2016, se han recogido las responsabilidades y competencias básicas del consejero delegado. En particular, se han trasladado al nuevo artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración las responsabilidades establecidas para el consejero delegado en el 'Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía' que se han indicado con anterioridad en este apartado.

Además, en dicho artículo se establece que el consejero delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Sociedad y le corresponde la gestión ordinaria y la efectiva dirección de la gestión de la organización y de las áreas de negocio de la sociedad y del Grupo, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El consejero delegado, D. Juan Francisco Lasala Bernad, tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2015.

La LSC establece un catálogo de facultades indelegables del Consejo de Administración (arts. 249 bis y 529 ter) y el Reglamento del Consejo de la compañía hace lo mismo (artículo 5, recientemente modificado).

Tras el cierre del proceso de separación de los cargos de presidente y consejero delegado y el traspaso de las funciones ejecutivas a este último, que se produjo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016, D. José Folgado Blanco ha sido reelegido como consejero dentro de la categoría de 'otros externos'. Por ello, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 acordó revocar la delegación de facultades otorgada a su favor en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2012.



CAPÍTULO VIII

LOS DIRECTIVOS DE ALTO NIVEL

Las personas que ocupan los cargos de directivos de alto nivel en la compañía a 31 de diciembre de 2016, excluido el consejero delegado, son:

Nombre	Cargo
Dña. Eva Pagán Díaz	Directora General de Transporte
D. Miguel Rafael Duvison García	Director General de Operación

El nuevo Reglamento del Consejo, establece en su artículo 18.1 I), entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de 'informar los nombramientos –que deben obedecer a criterios de capacidad, confianza y, en lo posible, de promoción interna–, la separación y las condiciones básicas de los contratos de los directivos de alto nivel bajo la dependencia directa del Consejo, del presidente o del consejero delegado'.

Los directivos identificados en el cuadro anterior dependen directamente del consejero delegado de la compañía en la nueva estructura organizativa.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado. En el artículo 5.5.a) VIII) del nuevo Reglamento del Consejo de Administración se ha introducido como responsabilidad indelegable del Consejo de Administración la aprobación de la política de remuneración de los directivos de alto nivel bajo la dependencia directa del Consejo, del presidente o del consejero delegado.

La retribución de los directivos de alto nivel de la sociedad atiende, entre otros, a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la sociedad.

En los informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, y en las Cuentas Anuales de la compañía, se recoge información sobre la remuneración de estos directivos.

En lo que se refiere a la retribución correspondiente al ejercicio 2016 aplicable a los directivos de alto nivel, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2017, que incorpora información relativa a los directivos de alto nivel, así como la información contenida en las Cuentas Anuales de la compañía, correspondiente al ejercicio 2016.



CAPÍTULO IX

LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

1. Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal

Desde el año 2002 existe un Sistema de Gestión de Riesgos, habiendo desarrollado la compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica, incluidos los fiscales, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

El Grupo Red Eléctrica dispone de una Política de gestión integral de riesgos y un Procedimiento general de gestión y control integral de riesgos, basados en el Marco Integrado de Gestión de Riesgos Corporativos COSO II [*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*]. Ambas, Política y Procedimiento, han sido actualizadas a finales de 2016.

La Política de Gestión Integral de Riesgos

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, es el propio Consejo de Administración quien aprueba la política de control y gestión de los riesgos.

En ella se identifican los distintos tipos de riesgos, se fija el nivel de riesgo que la sociedad considera aceptable y se dan las directrices de actuación para gestionar y mitigar dichos riesgos.

En septiembre de 2015 se integró en esta política la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales, incorporándose las directrices de actuación para la gestión y mitigación de este tipo de riesgos.

Los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales desarrollan la Estrategia Fiscal del Grupo aprobada por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2015. Asimismo en 2015, se aprobó por el Consejo de Administración la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que entre las mismas establece todas aquellas que conduzcan a la reducción de los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.





La actualización de esta Política [5ª edición] ha sido aprobada por el Consejo de Administración en diciembre de 2016.

Esta política está plenamente alineada con el Plan Estratégico del Grupo vigente y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos

Este procedimiento regula la identificación, análisis, valoración y control de la gestión de los riesgos relevantes a los que se enfrenta el Grupo.

En él se establecen el objeto, las responsabilidades, actividades y tareas del Sistema de Gestión Integral de Riesgos.

Este proceso se desarrolla con el objeto de asegurar que los diferentes niveles de responsabilidad del Grupo conocen y valoran los riesgos que amenazan las estrategias y objetivos del Grupo, y que la gestión que se realiza los tiene en cuenta y se efectúa dentro de los niveles de riesgo aceptable establecidos.

La actualización de este procedimiento [5ª edición] fue aprobada por el Comité Ejecutivo en noviembre de 2016, y en él se establecen el objeto, las responsabilidades, actividades y tareas del sistema.

En 2015 se comenzó la revisión progresiva del cumplimiento de los cinco componentes de control interno, según el Marco Integrado COSO, de mayo de 2013. La firma de auditoría *Ernst & Young* llevó a cabo a finales de 2015 la revisión de la primera de estas componentes, 'Entorno de control', y en noviembre de 2016 la correspondiente a la segunda componente, 'Evaluación de Riesgos'. En ambas revisiones concluyó que los elementos y actividades relacionados con el ambiente de control están formalizados y se encuentran presentes en todas las áreas/operaciones de la Organización y que, además, se han implementado en muchos casos las mejores prácticas de referencia en este ámbito.



2. Órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar, de acuerdo con el esquema que aparece en el gráfico siguiente.

El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la Política de Gestión Integral de los Riesgos de la sociedad y del Grupo, la cual incluye la definición del nivel de riesgo aceptable, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos, incluido el fiscal, para que los



riesgos relevantes se identifiquen, gestionen dentro de los niveles de riesgo aceptable establecidos y se den a conocer adecuadamente.



El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos relevantes.
- Asegurar el adecuado control y seguimiento de la gestión de los riesgos calificados de nivel alto y otros de especial relevancia, y de los planes de actuación críticos para su mitigación.

La **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo**, dependiente de presidencia, es la responsable de coordinar y apoyar el proceso de identificación, análisis y evaluación, y de realizar el control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes.
- Fichas de riesgos relevantes.
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto y de especial relevancia.
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas.
- Informe de evolución periódica de los indicadores clave de riesgos [KRIs].

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis y evaluación junto con la **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo** y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS





3. Principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio

El Grupo Red Eléctrica tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte de energía eléctrica y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

Los tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo Red Eléctrica en la consecución de sus estrategias y objetivos se pueden clasificar en:

Riesgos operacionales:

- Riesgos operacionales que pueden afectar al sistema eléctrico. Aquellos riesgos que pueden afectar al sistema eléctrico relacionados con el correcto funcionamiento de la Red de Transporte y la Operación del Sistema.
- Riesgos de medioambiente y relacionados con las personas. Estos riesgos están relacionados principalmente con el entorno en que se desarrollan las actividades y la seguridad de las personas que trabajan en las mismas.
- Riesgos de seguridad integral. Agrupa los riesgos relacionados con la seguridad física y la ciberseguridad.
- Otros riesgos operacionales. Aquellos de naturaleza operacional no contemplados en los tipos anteriores.

Riesgos regulatorios:

- Riesgos regulatorios como TSO español. Aquellos riesgos relacionados con la regulación que afectan al Grupo en su actividad como TSO español.
- Otros riesgos regulatorios, derivados de regulación distinta de la indicada anteriormente. Incluye de forma especial los riesgos fiscales. Riesgos fiscales: los producidos por la aplicación de la norma tributaria, la complejidad interpretativa o las modificaciones en la citada normativa y los posibles impactos reputacionales de la gestión de los asuntos fiscales.

Riesgos financieros y de contraparte:

- Riesgos financieros y de contraparte. Corresponde a los riesgos financieros, de mercado y los referidos a incumplimientos por las contrapartes de sus obligaciones contractuales.

Riesgos de diversificación del negocio:

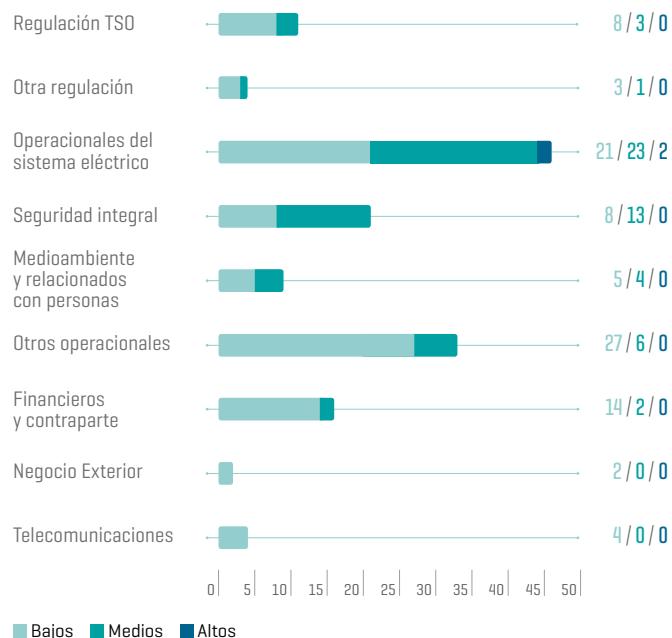
- Riesgos asociados al negocio de las telecomunicaciones.
- Riesgos del negocio exterior. Agrupa los riesgos en las actividades realizadas por el Grupo en sus filiales en el exterior.

Como se ha dicho anteriormente, los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica fueron integrados en septiembre de 2015 en la Política de Gestión Integral de Riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.





Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último **Mapa de Riesgos** presentado se identificaron 146 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge en el cuadro siguiente.



De igual manera que en el cuadro anterior, y de acuerdo con el modelo de valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

La distribución de los riesgos según su categoría presenta el siguiente resultado:

Regulación TSO	8 %
Otra regulación	3 %
Operacionales del sistema eléctrico	31 %
Seguridad integral	14 %
Medioambiente y relacionados con personas	6 %
Otros operacionales	23 %
Financieros y contraparte	11 %
Negocio Exterior	1 %
Telecomunicaciones	3 %



Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de más de 500 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y aproximadamente 300 indicadores para controlar la evolución de los mismos.

4. Nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece tanto para los riesgos de forma individual, como de forma agregada (Nivel de Riesgo Aceptable Global).

Nivel de riesgo aceptable para un riesgo individual:

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto.
- Riesgos de nivel medio.
- Riesgos de nivel bajo.

**TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO**



Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cinco niveles de acuerdo a una distribución de probabilidad específica.

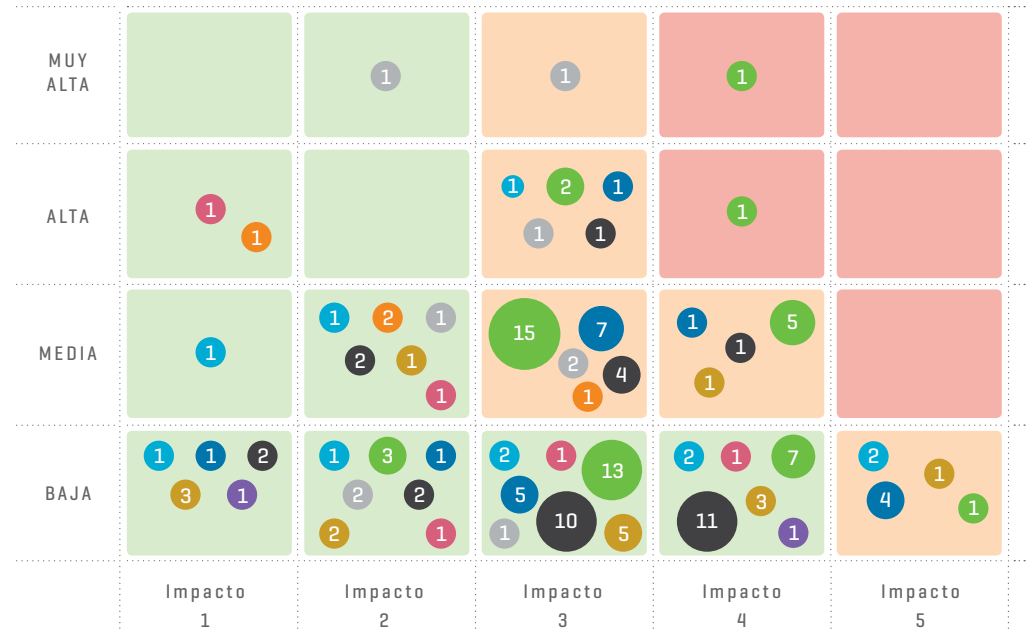
En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación [alcance geográfico, duración y reparabilidad].
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con cinco niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo [MWh y Euros] para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo [casillas rojas=riesgos de nivel alto, casillas naranjas=riesgos de nivel medio y casillas verdes=riesgos de nivel bajo].

MATRIZ DE RIESGOS



- Regulatorios TSO
- Otra regulación
- Operacionales Sistema Eléctrico
- Seguridad integral
- Medioambiente y personas
- Otros operacionales
- Financieros y contraparte
- Negocio exterior
- Negocio Telecomunicaciones

Esta matriz refleja la distribución de los riesgos según su valoración a cierre de 2015. En 2016 la escala cualitativa de probabilidad que muestra [baja, alta, media y muy alta] ha sido sustituida por una distribución porcentual en cinco niveles, tal como se ha indicado anteriormente. Se procederá a la distribución de los riesgos en la matriz empleando la nueva escala de probabilidad con la elaboración del próximo Mapa de Riesgos.



Riesgo aceptable a nivel individual:

El nivel de riesgo aceptable individual definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel aceptable deberá ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y el coste de las medidas para su mitigación se justifique por el efecto que la materialización del riesgo puede tener en el Grupo. Todo riesgo de nivel aceptable es sometido a actuaciones para mantenerlo en dicho nivel.

Riesgo aceptable a nivel global:

En 2016 el Consejo de Administración ha aprobado la determinación del nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a asumir para cada uno de los cuatro tipos de impactos contemplados en el Sistema de Gestión Integral de Riesgos, ya mencionados.

- Impacto en el suministro eléctrico.
- Impacto en las estrategias del Grupo.
- Impacto en la reputación.
- Impacto en los resultados.

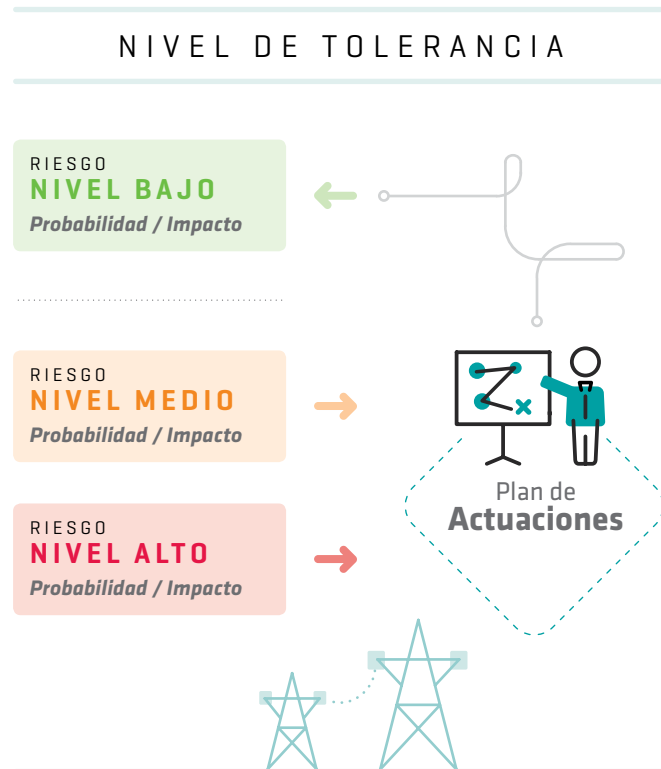
Como criterio general de gestión de riesgos, el nivel de riesgo agregado global del Grupo, determinado como resultado de agregar estadísticamente los riesgos individuales, no deberá superar este nivel de riesgo aceptable a nivel global.

5. Riesgos materializados durante el ejercicio 2016, incluidos los fiscales

No existen riesgos materializados durante el ejercicio 2016, que sean destacables.

Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Durante 2016 se han producido eventos cuyas consecuencias han sido cortes de suministro de menor relevancia. Con carácter general, estos eventos son causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.





Ante estos eventos, los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte peninsular que en 2016 ha sido del 98,33% [dato provisional], cercano al 97,93% obtenido en 2015.

La sociedad dispone, además, de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

6. Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad

Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados, incluidos los fiscales. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Retos 2017

- Identificar líneas de mejora a corto, medio y largo plazo para el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de Red Eléctrica con las mejores prácticas.
- Evolución y mejora del *reporting* integrado de los riesgos.
- Desarrollo de la metodología de identificación y valoración de los riesgos, mejorando el proceso de captura de información.

Planes de actuación y supervisión de los riesgos, incluidos los fiscales

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo aceptable, así como para mantenerlo en dicho nivel.

Semestralmente para los riesgos de nivel alto y otros de especial relevancia, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: 'Gestión de crisis [pre-alerta, alerta y emergencia]', que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.

TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



- ▶ Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- ▶ Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

Red Eléctrica también dispone de una Guía de Actuación: Gestión de Ciberincidentes, que establece los criterios y directrices para la gestión de cualquier ciberincidente con independencia del ámbito en que se produzca.

Complementariamente a lo comentado en este Capítulo, hay que destacar que Red Eléctrica dispone de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. El SCIIF incluye la información y procesos fiscales de Red Eléctrica así como los controles asociados a éstos.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el 'APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)', del Anexo Oficial del presente Informe, según Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, vigente en la fecha de aprobación del presente informe.



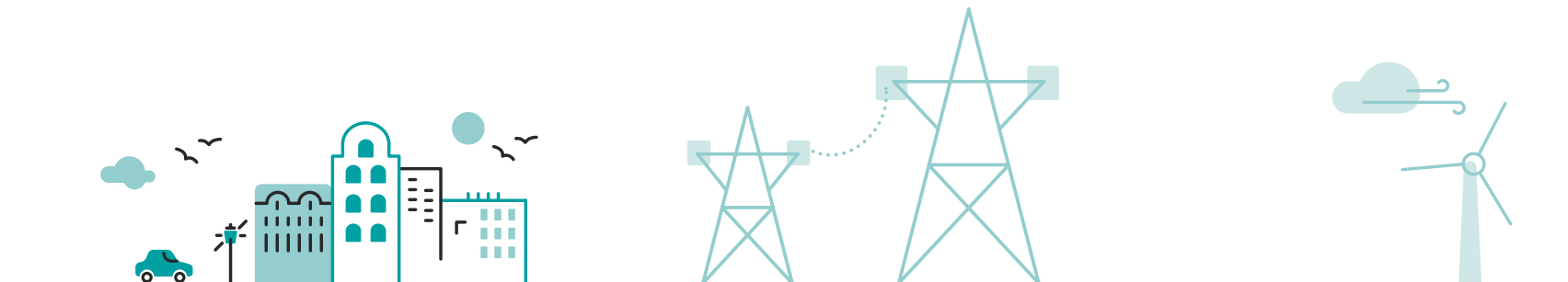
TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)





CAPÍTULO X

LAS OPERACIONES VINCULADAS

En virtud de la **Ley 31/2014**, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se ha concretado con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC con anterioridad a esta reforma. Además, ha regulado de forma pormenorizada las competencias del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las operaciones vinculadas con los consejeros. La reforma de la LSC ha tenido como consecuencia que en la actualización del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2016 se hayan modificado, entre otros, los artículos, 5, 14 [actualmente, artículo 16] y 32 del Reglamento del Consejo para su adaptación a la legislación vigente.

La actualización del Reglamento del Consejo de Administración ha recogido en su artículo 5.5 c), entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, en los términos de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte de su Grupo o con

personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Sólo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Por su parte, la Comisión de Auditoría en virtud de lo establecido en el vigente artículo 16.6 c) del Reglamento del Consejo de Administración tiene encomendada la función de Informar al Consejo con carácter previo sobre las operaciones con partes vinculadas.

El Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no),





de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

En 2016 se ha publicado por primera vez en la página web corporativa [-www.ree.es-](http://www.ree.es) el Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas, correspondiente a 2015, conforme a la recomendación nº 6 del CBGSC.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el nuevo artículo 36 del Reglamento del Consejo, se ha reservado formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de cualquier transacción relevante de la sociedad con un accionista significativo, incluyendo los accionistas representados en el Consejo de la sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas a ellos vinculadas, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5, letra c) del Reglamento.

En relación con los consejeros, de conformidad con el nuevo artículo 31 e) del Reglamento del Consejo el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad, y el nuevo artículo 32 del Reglamento del Consejo desarrolla el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere el artículo 31 e) y lo concreta relacionando aquellos en los que el consejero debe abstenerse.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de la sociedad, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad, a los directivos [tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento] y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince [15] días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo.



TÍTULO II
LOS PRINCIPALES
ASPECTOS,
PRINCIPIOS
Y PRÁCTICAS DE
RED ELÉCTRICA
EN MATERIA
DE GOBIERNO
CORPORATIVO



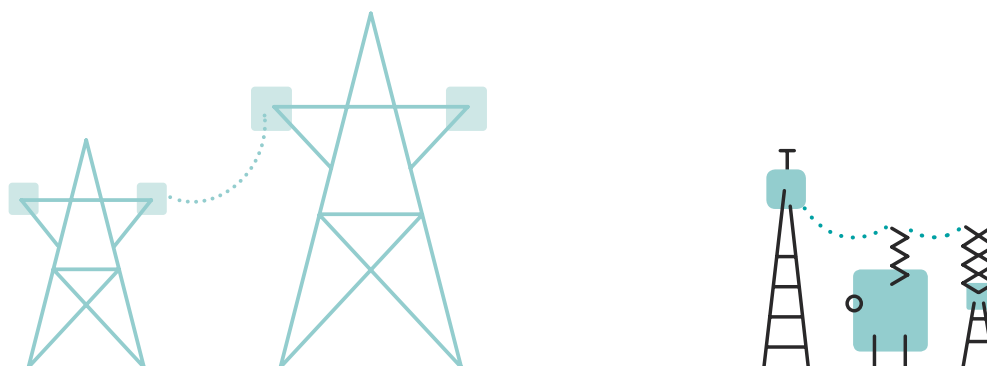
El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las

obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

En relación con los directivos de la sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como en él se definen.

Tras la actualización del Reglamento del Consejo de Administración el pasado 20 de diciembre de 2016 y la entrada en vigor del nuevo Reglamento [UE] N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, se está procediendo a la actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.



TÍTULO III
EL AÑO 2015 EN
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV
PERSPECTIVAS
DE RED ELÉCTRICA
EN MATERIA DE
GOBIERNO
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL
MODELO DEL ANEXO I
DE LA CIRCULAR
7/2015, DE 22
DE DICIEMBRE,
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL
MERCADO DE
VALORES (CNMV)